



5658

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 11:00 horas, del día jueves, 19 de setiembre del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dar. Durga Edelmira Ramírez Miranda

FACULTADES

Ciencias Sociales

ALUMNOS

- Juan Martin Benites Chuman
- Alexandra Marissa Humantuco Ramírez
- Andy Alessandro Acevedo Cano
- Jorge Martin Montañez Quiroz

FACULTADES

Medicina "Hipólito Unanue"
Administración
Ingeniería Industrial y de Sistemas
Ciencias Financieras y Contables

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 102 del Consejo Universitario de fecha 27 de agosto del 2019, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Asimismo, saluda y da la bienvenida a los representantes de los estudiantes. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

I. EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

1. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON GILVERT MACHICADO CASTILLO, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA ORIGINAL.

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 18.07.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0919-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 25.07.2019, Informe Legal N° 369-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2019 e Informe N° 0661-2019-VRAC-UNFV de fecha 07.08.2019. El señor Rector, con Proveído N° 4221-2019-R-UNFV de fecha 08.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

2. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN FÍSICA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON JUAN MANUEL ZAVALA MEDINA, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA ORIGINAL.

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 23.07.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0973-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.08.2019, Informe Legal N° 407-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019 e Informe N° 716-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.09.2019. El señor Rector, con Proveído N° 4674-2019-R-UNFV de fecha 03.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



5659

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACION OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON ANDRES EFRAIN JAUREGUI ADRIANO, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA ORIGINAL.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 31.07.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 977-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.08.2019, Informe Legal N° 406-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019 e Informe N° 717-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.09.2019. El señor Rector, con Proveído N° 4672-2019-R-UNFV de fecha 03.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

4. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN – AREA LENGUAJE –SUB AREA LITERATURA OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON JESÚS RETTO MANRIQUE, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA ORIGINAL.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 23.07.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 974-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 07.08.2019, Informe Legal N° 401-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.08.2019 e Informe N° 710-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.09.2019. El señor Rector, con Proveído N° 4672-2019-R-UNFV de fecha 03.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

5. **CONFECCIÓN DE NUEVO DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA Y DE TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO A FAVOR DE DON OSCAR HUGO PIMENTEL CAM, POR HABER SIDO FIRMADO POR AUTORIDADES NO RECONOCIDAS.**

Cuenta con Formato Único de Trámite de fecha 22.04.2019, mediante Oficio N° 554-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 07.05.2019, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, informa que, lo solicitado debe remitirse a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para ser aprobado por el Consejo de Facultad emitiéndose el acto resolutorio correspondiente el cual deberá ser ratificado por el Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 865-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.05.2019 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el informe N° 257-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.05.2019, el cual concluye que lo solicitado debe ser aprobado por el consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" mediante Oficio N° 302-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 13.08.2019 remite la Resolución Decanal N° 1629-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 13.08.2019, que dispone la confección de los diplomas de Grado de Bachiller en Medicina y del Título Profesional de Médico Cirujano del recurrente. El Vicerrectorado Académico con Informe N° 699-2019-VRAC-UNFV de fecha 26.08.2019, señala que visto los informes técnicos de las oficinas correspondiente se debe proceder a ratificar la Resolución Decanal N° 1629-2019-FMHU-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 4586-2019-R-UNFV de fecha 27.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

6. **RECTIFICACIÓN DE APELLIDO MATERNO DE DOÑA JACQUELINE VIOLETA GONZALES LEDESMA EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA Y TÍTULO DE LICENCIADA EN TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 13.06.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General con Oficio N° 0972-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 14.08.2019, manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del referido Diploma de Grado de Bachiller y Título de Licenciada, en el extremo del segundo apellido de la recurrente, habiéndosele consignado como: "LEDEZMA", debe decir: "LEDESMA". Por lo que ésta oficina solicita la emisión del acto resolutorio

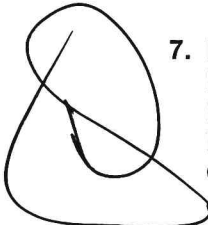


5660

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que modifique el segundo apellido en el Diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica y Título de Licenciado en Tecnología Médica, Especialidad: Radiología, conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 3678-2019-R-UNFV de fecha 08.07.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.


 7. **RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO NOMBRE DE DON FRANCISCO HERMÁN BENITES BOCANEGRA EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Y TÍTULO DE INGENIERO CIVIL OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 26.07.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General con Oficio N° 0971-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 14.08.2019, manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del referido Diploma de Grado de Bachiller y Título, en el extremo del segundo nombre del recurrente, habiéndosele consignado como: "HERNÁN", debe decir: "HERMÁN". Por lo que ésta oficina solicita la emisión del acto resolutivo que modifique el segundo nombre en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Civil y Título de Ingeniero Civil, conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 4434-2019-R-UNFV de fecha 19.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

 8. **RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO DE DOÑA BRIGITTE ANDREINA MARCELO MARCELO EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR ÉSTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 25.07.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General con Oficio N° 0970-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 14.08.2019, manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del referido Diploma de Grado de Bachiller, así como en todo documento expedido por ésta universidad, en el extremo del apellido del recurrente, habiéndosele consignado como: "RAFAEL", debe decir: "MARCELO". Por lo que ésta oficina solicita la emisión del acto resolutivo que modifique el apellido paterno en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación, así como en todo documento expedido por la Universidad Nacional Federico Villarreal, conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 4435-2019-R-UNFV de fecha 19.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

 9. **EXCLUIR A DON VICTOR RAUL GALINDO TRIGOS, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 6807-2014-CU-UNFV, DE FECHA 25.11.2014, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2008 -I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

 Cuenta con Informe N° 001-2019-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 26.02.2018, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que don Víctor Raúl Galindo Trigos registra matrícula en el semestre 2007-I en el Primer Ciclo con siete (07) asignaturas con un total de 21 créditos aprobados; asimismo, registra matrícula en el semestre 2008-I con siete (07) asignaturas correspondientes al Segundo Ciclo, con un total de 20 créditos aprobados, por lo cual en el sistema SUM figura con los 41 créditos exigidos por su plan de estudios 1998; asimismo, informa que el mencionado alumno cuenta con el diploma de grado de bachiller en Educación. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 442-2019-SA-FE-UNFV de fecha 08.07.2019, remite Resolución Decanal N° 622-2019-SA-FE-UNFV de fecha 08.07.2018, donde se autoriza la exclusión de don Víctor Raúl Galindo Trigos de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 642-2019-VRAC-UNFV de fecha 06.08.2019, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4179-2018-R-UNFV de fecha 06.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

10. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2009 DE DON SANDRO DEL VILLAR FERROA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y GEOGRÁFICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 1342-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 02.05.2018, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo informa lo siguiente:

- En el año 2003, el recurrente no cumplió con aprobar el mínimo de créditos exigidos (10% del Plan Curricular o total de créditos si se matriculó en menos), siendo amonestado para la siguiente matrícula.
- Mediante Resolución Decanal N° 0369-2005-UNFV de fecha 10.05.2005, la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, aprobó la Reactualización de Matrícula para el año 2006.
- En el año académico 2006, nuevamente incumplió al no aprobar el mínimo de créditos exigidos (10% del Plan Curricular o total de créditos si se matriculó en menos), siendo suspendida su matrícula para el año académico 2007.
- En el año académico 2007, el recurrente se acogió a un beneficio dado por la universidad, según Resolución Decanal N° 0049-2008-FIGAE-UNFV de fecha 05.02.2008; sin embargo, no cumplió con aprobar el mínimo de créditos exigidos (10% del Plan Curricular o total de créditos si se matriculó en menos) por tres años (2003, 2006 y 2007) encontrándose con matrícula cancelada a partir del año 2008.
- Se autorizó por única vez la matrícula para el año 2008 a los estudiantes con matrícula cancelada; debiendo aprobar la totalidad de asignaturas en las que se matricularon, en caso contrario serán separados definitivamente de la Universidad.
- En el año académico 2008, el recurrente nuevamente no cumplió con aprobar el mínimo de créditos exigidos (10% del Plan Curricular o total de créditos si se matriculó en menos) durante los años 2003, 2006, 2007 y 2008, encontrándose por segunda vez con matrícula cancelada a partir del año académico 2009.

Mediante Oficio N° 209-2018-D-FIGAE-UNFV de fecha 23.05.2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo remite la Resolución Decanal N° 0308-2009-FIGAE-UNFV de fecha 18.11.2009 que autorizó la cancelación de matrícula a partir del año 2009 de don Sandro Del Villar Ferroa, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Geográfica, por no cumplir con aprobar por tercera vez el mínimo del 10% de créditos en los años 2003, 2006, 2007 y por haber habérsele autorizado excepcionalmente la matrícula para el año 2008 a los alumnos con matrícula cancelada mediante R.R. N° 6626-2008-UNFV de fecha 21.05.2008 entre los que figura el recurrente, incumpliendo con aprobar el mínimo de créditos una vez más, encontrándose con matrícula cancelada a partir del año 2009. Mediante Informe N° 653-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.08.2019, el Vicerrectorado Académico concluye que la Resolución Decanal N° 0308-2009-FIGAE-UNFV de fecha 18.11.2009 que aprobó la cancelación de matrícula para el año académico 2009 del recurrente sea ratificada con Resolución Rectoral, según el artículo 51° del Reglamento General de Matrícula del Pregrado. El señor Rector, con Proveído N° 4177-2019-R-UNFV de fecha 06.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

11. RETIRO DEFINITIVO, POR HABER DESAPROBADO LA MISMA ASIGNATURA CUATRO (04) VECES (BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO) DE CINCO (05) ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Resolución Decanal N° 012-2019-SA-FIEI-UNFV de fecha 18.01.2019 de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, que en su artículo primero autorizó el retiro definitivo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a partir del año 2018, a los siguientes alumnos de la FIEI, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura:

N°	ESTUDIANTE	ASIGNATURA DESAPROBADA POR CUARTA VEZ	PERÍODOS ACADÉMICOS EN LOS QUE DESAPROBÓ LA ASIGNATURA	ESCUELA
1	ALCÁNTARA ROJAS WASHINGTON ENCARNACIÓN	CIRCUITOS DIGITALES I (8F0011)	2012-I, 2013-I, 2015-I, 2017-I	INGENIERÍA MECATRÓNICA



5662

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2	COTRINA VEGA FABIÁN ALEXANDER	TELECOMUNICACIONES II (2H0009)	2012-I, 2013-I, 2015-I, 2017-I	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
3	CURA MENDOZA VIDAL AMADOR	CIRCUITOS DIGITALES II (8F0012)	2013-I, 2014-I, 2015-I, 2017-I	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
4	GÁLVEZ MORA GONZALO	DIBUJO MECÁNICO I (8F0021)	2013-2, 2014-2, 2015-2, 2017-2	INGENIERÍA MECATRÓNICA
5	LUQUE VILLARROEL DAVID HAMEED	PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA (IEE211)	2012-I, 2013-I, 2015-I, 2017-I	INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Mediante Oficio N° 802-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 11.03.2019, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo señala que se procedió a verificar la Resolución Decanal N° 012-2019-SA-FIEI-UNFV, encontrando que los estudiantes inmersos en la referida resolución, desaprobaron por cuarta vez la misma asignatura, lo que los conlleva al retiro definitivo. Mediante Proveído N° 1459-2019-R-UNFV de fecha 18.03.2019, el señor Rector remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario. Con Oficio N° 1271-2019-OCAJ-UNFV, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 379-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.08.2019, señalando que deviene en PROCEDENTE el retiro definitivo de los referidos alumnos por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura en su condición de estudiantes de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por estar así establecido en el Art. 124° del Estatuto y normado por el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, por lo que debe emitirse el acto resolutorio respectivo.

12. RETIRO DEFINITIVO, POR HABER DESAPROBADO LA MISMA ASIGNATURA CUATRO (04) VECES (BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO) DE TRES (03) ALUMNOS DE LA FACULTAD DE PESQUERÍA, OCEANOGRAFÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Resolución Decanal N° 219-2019-D-FOPCA-UNFV de fecha 23.07.2019 de la Facultad de Pesquería, Oceanografía, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, que autorizó el retiro definitivo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a partir del año 2019, a los siguientes tres alumnos, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura:

N°	ESTUDIANTES	ASIGNATURA DESAPROBADA POR CUARTA VEZ	ESCUELA
1	CALDERON TAFUR VICTORIA ISABEL	(OPP102) QUIMICA GENERAL	INGENIERÍA PESQUERA
2	OBESO GUZMAN CARLA ANAIS	(OPP102) QUIMICA GENERAL	INGENIERÍA ALIMENTARIA
3	DIAZ DIAZ PAMELA	(OPL307) REALIDAD NACIONAL Y LEGISLACIÓN	

Mediante Oficio N° 2764-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 12.08.2019, la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo señala que se procedió a verificar la Resolución Decanal N° 219-2019-D-FOPCA-UNFV, encontrando que los estudiantes inmersos en la referida resolución, desaprobaron por cuarta vez la misma asignatura, lo que los conlleva al retiro definitivo. Mediante Informe N° 0686-2019-VRAC-UNFV de fecha 20.08.2019 el Vicerrectorado Académico opina se sirva disponer agendar el presente expediente en sesión de Consejo Universitario para la aprobación y ratificación de la referida resolución. El señor Rector, con Proveído N° 4518-2019-R-UNFV de fecha 06.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

13. RETIRO DEFINITIVO, POR HABER DESAPROBADO LA MISMA ASIGNATURA CUATRO (04) VECES (BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO) DE DOS (02) ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Resolución Decanal N° 191-2019-SA-FIEI-UNFV de fecha 10.06.2019 de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, que autorizó el retiro definitivo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a partir del año 2018, a los siguientes alumnos de la FIEI, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura:

N°	ALUMNO	ASIGNATURA DESAPROBADA POR CUARTA VEZ	PERIODOS ACADÉMICOS EN LOS QUE DESAPROBÓ LA ASIGNATURA	ESCUELA
1	Merino Flores Ricardo Enrique	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA INFORMACIÓN (7D0039)	2014-2, 2015-2, 2016-2, 2018-2	INGENIERÍA INFORMÁTICA



5663

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2	Cervantes Zuñiga Fabrizioo	CIRCUITOS DIGITALES I (8F0011)	2013-2, 2014-2, 2016-2, 2018-2	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
---	----------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

Mediante Oficio N° 2379-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2019, la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo señala que se procedió a verificar la Resolución Decanal N° 191-2019-SA-FIEI-UNFV, encontrando que los estudiantes inmersos en la referida resolución, desaprobaron por cuarta vez la misma asignatura, lo que los conllevó al retiro definitivo. Mediante Informe N° 0688-2019-VRAC-UNFV, el Vicerrector Académico opina se sirva disponer agendar el presente expediente en sesión de Consejo Universitario para la aprobación y ratificación de la referida resolución. El señor Rector, con Proveído N° 4520-2019-R-UNFV de fecha 23.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

14. RETIRO DEFINITIVO POR HABER DESAPROBADO LA MISMA ASIGNATURA CUATRO (04) VECES (BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO), DE DIECIOCHO (18) ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Resolución Decanal N° 232-2019-SA-FIC-UNFV de fecha 07.08.2019, de la Facultad de Ingeniería Civil, que en su artículo primero aprobó el retiro definitivo a partir del año académico 2019 de la Universidad Nacional Federico Villarreal a dieciocho (18) estudiantes, por no haber aprobado por cuarta vez consecutiva una o más asignaturas en sus últimos años de estudios, documento anexo que en una (01) foja, debidamente sellada y rubricada, forma parte de la presente Resolución.

N°	ALUMNO	ASIGNATURA	PERÍODO
01	Huerta Diaz, Oriol	Resistencia de Materiales I	2015-1, 2015-2, 2016-2, 2018-2
02	Mendoza Bustillos, Luis	Resistencia de Materiales I	2013-2, 2014-1, 2016-2, 2018-1
03	Valdiviezo Anton, Franco Jhayro	Resistencia de Materiales I	2015-1, 2015-2, 2016-2, 2018-2
04	Barrientos Olaya, María Bethina	Resistencia de Materiales I	2014-1, 2014-2, 2016-2, 2018-2
05	Guzman Sempertegui, Andres Aristedes	Topografía II	2013-1, 2013-2, 2016-1, 2018-2
06	Minaya Abregu, Diego Alexis	Resistencia de Materiales II	2015-0, 2015-1, 2016-2, 2018-2
07	Roque Rojas, Benjy Junior	Tecnología de los Materiales	2013-1, 2014-2, 2018-1, 2018-2
08	Espinoza Carhuanchin, Junior Raul	Resistencia de Materiales I	2014-2, 2015-1, 2016-1, 2018-2
09	Hidalgo Venegas, Maiko David	Resistencia de Materiales I	2015-1, 2015-2, 2016-2, 2018-2
10	Rondon Panta, Jose Freddy	Resistencia de Materiales I	2015-2, 2016-1, 2016-2, 2018-2
11	Vilchez Meza, Katherine Rosario	Resistencia de Materiales I	2015-1, 2016-1, 2016-2, 2018-2
12	Balcazar Colunche, Andy Jeans Paul	Topografía I Geografía y Recursos Naturales	2015-1, 2015-2, 2016-1, 2018-2 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2018-2
13	Munarriz Cucho, Roberto Shadell	Matemática Básica	2014-1, 2015-1, 2016-1, 2018-1
14	Grajeda Carpio, Flavio Abel	Química	2015-1, 2016-1, 2016-2, 2018-2
15	Jara Aroz, Neoli Quilton	Cálculo Diferencial e Integral	2015-1, 2015-2, 2016-1, 2018-1
16	Palomino Bernardo Erick Daniel	Matemática Básica	2015-1, 201-2, 2016-1, 2018-1
17	Retamozo Reategui, Sebastian Leonardo	Matemática Básica	2015-1, 2015-2, 2016-1, 2018-1
18	Flores Sánchez, Eduardo Raul	Resistencia de Materiales II	2017-1, 2017-2, 2018-1, 2018-2

Mediante Oficio N° 2821-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 14.08.2019, la Oficina Central de registros Académicos y Centro de Cómputo, señala que se procedió a verificar la Resolución Decanal N° 232-2019-SA-FIC-UNFV, encontrando que los estudiantes inmersos en la referida resolución, se encuentran con retiro definitivo a partir del año académico 2019, por haber desaprobado cuatro veces 1 o más asignaturas, en sus últimos años de estudios. Mediante Informe N° 0687-2019-VRAC-UNFV, el Vicerrector Académico opina se sirva disponer agendar el presente expediente en sesión de Consejo Universitario para la aprobación y ratificación de la referida resolución. Mediante Proveído N° 4596-2019-R-UNFV, de fecha 27.08.2019, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

15. RECONOCIMIENTO DE INGRESO DEL DON JUAN VÍCTOR QUIROZ MEJÍA AL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA DEL AÑO 1985.

Con Formulario Único de Trámite de fecha 04.01.2019. Con Oficio N° 065-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 14.02.2018, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución



5664

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Decanal N° 238-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 14.02.2019, que reconoce el ingreso del recurrente al Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad del año 1985. Con Oficio N° 1396-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 26.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo concluye que el recurrente carece de la resolución que autoriza su ingreso, sin embargo, cuenta con notas desde el período académico 1985-A hasta el período 1987-A; debiendo ratificarse la R.D. N° 920-2019-SA-FMHU-UNFV mediante Resolución Rectoral. El Vicerrector Académico mediante Informe N° 455-2019-VRAC-UNFV de fecha 10.06.2019, advierte que:

- No obra en los archivos de la Facultad, OCRACC, ni en el Archivo Central, la Resolución de su ingreso que pueda corroborar que el solicitante ingresó a la Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en el año 1985.
- Obra en el expediente copia simple del certificado de estudios e historial de notas, que evidencia que el citado alumno, ha registrado notas desde el año 1985 al año 1987-A.
- Al no existir la Resolución que acredite su ingreso y al contar con informes favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y OCRACC y tomando en cuenta que hay un precedente, considera necesario que se le reconozca el ingreso al Dr. Juan Víctor Quiroz Mejía a la Especialidad de Psiquiatría del Residentado Médico de la FMHU; por lo que, considera necesario agendar el expediente en la próxima sesión de Consejo Universitario.

El señor Rector con Proveído N° 3172-2019-R-UNFV de fecha 12.06.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 97 de fecha 05.07.2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico el reconocimiento de ingreso del Dr. Juan Víctor Quiroz Mejía en el Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad Psiquiatría del Año 1985, para que se sirva reevaluar los informes técnicos"

Mediante Informe N° 659-2019-VRAC-UNFV de fecha 10.06.2017, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que, en casos similares se ha resuelto de forma favorable al administrado como es el caso de la Resolución R. N° 8219-2019-UNFV de fecha 29.01.2019; asimismo, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del administrado; siendo de aplicación al presente caso. Finalmente, considera que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente de don Juan Víctor Quiroz Mejía, y en razón del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General; asimismo habiéndose resuelto casos similares al del recurrente, debe dársele el mismo tratamiento, en razón de tener el mismo derecho; en tal sentido, teniendo presente los informes técnicos, de la Oficina Central de Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, citados en los numerales precedentes, opina por la procedencia de ratificar la Resolución Decanal N° 238-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 14.02.2019, que reconoce el ingreso del don Juan Víctor Quiroz Mejía, en el Programa de Residentado Médico-Segunda Especialidad del año 1985, especialidad de Pediatría de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a fin que disponga se agende para su aprobación en una próxima sesión de Consejo Universitario, de conformidad a sus atribuciones previstas en los incisos j) y v) del artículo 143° del Estatuto.

16. TRASLADO DE DOÑA ÁNGELA MERCEDES NAVARRO MEDINA, INGRESANTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 (MODALIDAD CEPREVI CICLO A) DE LA ESPECIALIDAD DE ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA A LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 4619-2019-CU-UNFV de fecha 01.02.2019, se aprobó el resultado del Ciclo 2019 – A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI, autorizando el ingreso y matrícula a la Universidad Nacional Federico Villarreal de 171 postulantes, entre otros de doña Ángela Mercedes Navarro Medina, a la Especialidad de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.



5665

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con solicitud formulada por doña Ángela Mercedes Navarro Medina, de fecha 25.04.2019, mediante el cual solicita su traslado a la Especialidad de Administración de Empresa de la Facultad de Administración. Mediante Informe N° 013-2019-OCAA-UNFV de fecha 05.07.2019 el Vicerrectorado Académico, informa que, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 88 de fecha 16.04.2019, se acordó "autorizar a los ingresantes a las carreras profesionales de esta Universidad que cuenten con un número menor de ocho (08) ingresantes a que, a su solicitud se proceda a su traslado o cambio de especialidad a otras carreras profesionales afines, dentro de su Facultad, que si cuentan con el número suficiente de ingresantes". En el presente caso la recurrente está solicitando el traslado a otra Facultad, por lo que a fin de dar solución al presente caso y no afectar los derechos adquiridos por doña Ángela Mercedes Navarro Medina, debido a que no es responsable de que no hubiera más ingresantes en su especialidad a la que ingresó, se le permita seguir sus estudios en la especialidad que solicita, debiendo se ampliar el acuerdo antes mencionado considerando también el traslado de una Facultad a otra, teniendo en cuenta la autonomía universitaria y el interés superior del estudiante, principios que rigen a la Universidad, por lo antes expuesto opina por la procedencia de lo solicitado. El señor Rector, con Proveído N° 4099-2019-R-UNFV de fecha 02.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

17. CAMBIO DE ESPECIALIDAD DE SEIS (06) INGRESANTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 5103-2019-CU-UNFV de fecha 11.04.2019, se aprobó el resultado de la evaluación del examen ordinario del proceso de admisión 2019 de esta casa de Estudios Superiores, autorizando el ingreso y matrícula de 1 652 postulantes. (...).

Mediante Resolución R. N° 5640-2019-CU-UNFV de fecha 25.06.2019, se autorizó a los ingresantes en el Proceso de Admisión 2019 a las carreras profesionales de esta Universidad que cuenten con un número menor de ocho (08) ingresantes a que, a su solicitud se proceda a su traslado o cambio de especialidad a otras carreras profesionales afines, dentro de su Facultad, que si cuentan con suficiente número de ingresantes.

Mediante Oficio N° 403-2019-SA-FE-UNFV de fecha 07.08.2019, la Decana de la Facultad de Educación, remite seis (06) solicitudes de cambio de especialidad conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL / ESPECIALIDAD	ESCUELA PROFESIONAL / ESPECIALIDAD
Quintana Silva, Giannini Giussepe	Educación secundaria / filosofía y ciencias sociales	Educación secundaria / Ciencias Histórico Sociales
Barboza Remigio, Lizceth	Educación secundaria / computación e informática	
Huayac Ramírez, Roger Jean Pierre	Educación secundaria / ciencias naturales	Educación secundaria / matemática y física
Peralta Vargas, Carlos Marcelo		
Saldaña Rabanal, Ángel Erwin		
Ore Paucarima, Rubi		

Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo contenida en el oficio N° 2556-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 23.07.2019. el Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 664-2019-VRAC-UNFV de fecha 07.08.2019, El señor Rector, con Proveído N° 4099-2019-R-UNFV de fecha 02.08.2019, señala que los seis estudiantes se encuentran matriculados en las especialidades a la cual ingresaron en el presente año, siendo que las asignaturas correspondientes al primer año de estudios son iguales o similares en las especialidades de la Facultad de Educación, efectivamente las especialidades de Filosofía y Ciencias Sociales, computación e Informática y Ciencias Naturales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la referida Facultad, no han alcanzado el número mínimo de ingresantes en el Proceso de Admisión 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31° del Reglamento del régimen académico de pregrado y la Resolución R. N° 4275-2019-CU-UNFV de fecha 12.08.2019 opina por la procedencia de lo solicitado remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



5666

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

18. ANULACIÓN DE INGRESO DE TREINTA Y SEIS (36) INGRESANTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 QUE NO RECOGIERON SU CERTIFICADO DE INGRESO A CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Artículo 88° del Reglamento General de los Procesos de Admisión de esta casa de Estudios Superiores, establece que "cumpliendo estrictamente el cronograma de entrega de certificados de ingreso (hasta un plazo no mayor de 25 días de la publicación de los resultados), la Oficina Central de Admisión elevará el informe al Vicerrectorado Académico, adjuntando la relación de los ingresantes que no recogieron el certificado de ingreso, para que se proceda a la anulación de ingreso mediante resolución rectoral".

Mediante Oficio N° 650 y 770-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 06.06 y 10.07.2019, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite la relación de ingresantes del Proceso de Admisión 2019, que no recogieron su certificado de ingreso, debiéndose proceder conforme a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución R. N° 4457-2019-CU-UNFV. Mediante Informe N° 663-2019-VRAC-UNFV de fecha 07.08.2019, remite los actuados a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4220-2019-R-UNFV de fecha 08.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

19. ANULACIÓN DE INGRESO DE DON JOSÉ LUIS LÁZARO CABALLERO OGATA, A LA MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR MOTIVOS PERSONALES.

Mediante Carta de fecha de recepción 12.07.2019 don José Luis Lázaro Caballero Ogata, solicita la anulación de ingreso obtenido en el Proceso de Admisión 2019 a la Maestría en Docencia Universitaria de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, por motivos personales. Mediante Oficio N° 532-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 07.08.2019, la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG remite los actuados sobre la renuncia don José Luis Lázaro Caballero Ogata, a la Maestría en Docencia Universitaria de la Escuela Universitaria, debiendo ser excluido de la Resolución R. N° 5413-2019-CU-UNFV de fecha 24.05.2019. Mediante Oficio N° 2888-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2019, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo, señala que se debe emitir el acto resolutorio que anula el ingreso del recurrente. El Vicerrector Académico mediante Informe N° 697-2019-VRAC-UNFV de fecha 26.08.2019, remite el expediente para ser puesto a consideración del Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4589-2019-R-UNFV de fecha 27.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

20. REGLAMENTO Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 137-2019-D-FIGAE-UNFV de fecha 08.04.2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, remite la Resolución Decanal N° 104-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 29.03.2019, que aprueba el Reglamento de Admisión del Programa de Segunda Especialidad 2019 – Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación y de Admisión, contenidas en Informe N° 149-2019-ONECRA-VRAC-UNFV de fecha 30.04.2019, Oficios N° 1881 y 2769-2019-OCPL-UNFV de fecha 22.05 y 25.06.2019, respectivamente y Oficio N° 772-2019-OCA-UNFV de fecha 10.06.2019. Mediante Informe N° 647-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.08.2019, el Vicerrectorado Académico señala que, vistos los informes técnicos de las oficinas correspondientes considera necesario poner a consideración del Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4298-2019-R-UNFV de fecha 12.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

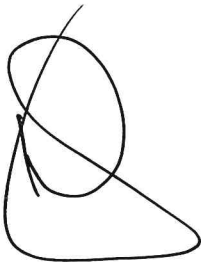
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 (SOLES)			
CONCEPTO		TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Coordinación y Supervisión	2 012.00	10
	Comisión Evaluadora	2 700.00	13
	Personal de Apoyo	1 200.00	6



5667

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



	Bienes y Servicios	1 006.25	5
	Imprevistos	1 131.25	6
	Sub total 1	8 060.00	40
Administración Central (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	5 031.25	25
	Excedente de la Actividad	7 043.75	35
	Sub total 1	12 076.00	60
	Total Ingresos Distribuidos	20 126.00	100

21. REGLAMENTO Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 742-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 04.06.2019, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite la Resolución Decanal N° 578-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 29.03.2019, que aprueba el Reglamento Específico de Admisión del Programa de Segunda Especialidad en Tributación de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, declarándolo viable. Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 2714-2019-OCPL-UNFV de fecha 18.07.2019 e Informe N° 272-2019-OEDD-VRAC-UNFV de fecha 06.08.2019, respectivamente. Mediante Informe N° 665-2019-VRAC-UNFV de fecha 07.08.2019, el Vicerrectorado Académico señala que, vistos los informes técnicos de las oficinas correspondientes considera necesario poner a consideración del Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 4279-2019-R-UNFV de fecha 12.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 (SOLES)			
	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Coordinación y Supervisión	1 125.00	10
	Comisión Evaluadora	1 800.00	16
	Personal de Apoyo	600.00	5
	Bienes y Servicios	562.50	5
	Imprevistos	412.50	4
	Sub total 1	4 500.00	40
Administración Central (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	2 812.50	25
	Excedente de la Actividad	3 937.50	35
	Sub total 1	6 750.00	60
	Total Ingresos Distribuidos	11 250.00	100

22. REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES

Mediante Informe N° 360-2019-VRAC-UNFV de fecha 06.05.2019, el Vicerrector Académico considera procedente la aprobación del Reglamento de "Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras"; toda vez que, de la evaluación del expediente se tiene que bajo el principio de presunción de veracidad numeral 1.7 del artículo IV "Principio del Procedimiento Administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, precisa que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita responden a la verdad de los hechos que afirman. El señor Rector, con Proveído N° 2504-2019-R-UNFV de fecha 09.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



En Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 96 de fecha 13.06.2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, para que se sirva reevaluar su propuesta"

Mediante Oficio N° 0056-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2019, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite el Proyecto modificado del Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, adecuado a las normas vigentes. Mediante Informe N° 581-2019-VRAC-UNFV de fecha 10.07.2019, el Vicerrector Académico considera procedente ser visto en Consejo Universitario para su aprobación, ratificación y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 3836-2019-R-UNFV



5668

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de fecha 17.07.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

23. REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 194-2019-OCBU-UNFV de fecha 28.06.2019, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, remite el Proyecto de Plan de Trabajo y del Reglamento del Servicio Psicopedagógico 2019. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 2857-2019-OCPL-UNFV de fecha 02.08.2019, el cual señala que, dicha actividad se ha incluido en la actividad operativa "Prestación de Salud", asimismo, se debe considerar el financiamiento para la actividad prioritaria "Materiales, suministros, y servicios diversos para implementar los servicios psicopedagógicos", por un importe de S/ 50,000.00, siendo viable de atención con cargo a su presupuesto institucional. El señor Rector, con Proveído N° 4298-2019-R-UNFV de fecha 12.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

II. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

24. SÉPTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 962-2019-DIGA-UNFV de fecha 28.08.2019, la Dirección General de Administración, comunica que mediante Resolución R. N° 4379-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2019 posteriormente mediante Resoluciones R. N° 4794, 5283, 5480, 5807, 5922 y 6078-2019-CU-UNFV se aprueba la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Modificación de dicho Plan. Con Oficio N° 276-2019-OA-OCIDF-DIGA-UNFV, se solicita la adquisición de un simulador odontológico, para la Facultad de Odontología, luego de realizar las averiguaciones del valor estimado en el mercado de S/. 139,960.00 soles, por lo que se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2019-UNFV. Con Oficio N° 2983-2019-OCPL-UNFV la Oficina Central de Planificación emite Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2646 por el importe de S/. 139,960.00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para la adquisición solicitada. Con Oficio N° 195-2019-OA-OCIDF-UNFV, la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, solicita la adquisición de equipos de laboratorio para la Facultad de Odontología, se hace la indagación de mercado se obtiene el valor estimado por el importe de S/. 40,000.00, y con Oficio N° 3009-2019-OCPL-UNFV, la Oficina Central de Planificación emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2654, por el importe de S/ 40,000.00 soles por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para la adquisición solicitada. Con Oficio N° 201-2019-OA-OCIDF-DIGA-UNFV, la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, solicita la adquisición de equipos de laboratorio entre otros, un drone, para la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo obteniendo un precio estimado de mercado de S/ 54,900.00 por lo que debe incluirse en el Plan Anual de Contrataciones 2019, como una adjudicación simplificada y con Oficio N° 3089-2019-OCPL-UNFV, la Oficina Central de Planificación emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2768, por el importe de S/ 54 900.00 soles por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios para la adquisición solicitada. Con Oficio N° 201-2019-OA-OCIDF-DIGA-UNFV, la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, solicita la adquisición de equipos de laboratorio entre otros, estación total, para la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, y que realizada la indagación de mercado se obtiene el valor estimado de S/. 64,900.00 soles, por lo que se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2019, como Adjudicación Simplificada, y con Oficio N° 3087-2019-OCPL-UNFV, la Oficina Central de Planificación emite Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2770, por el importe de S/ 64,900.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para la adquisición solicitada. Con Proveído N° 010045-2019-DIGA-UNFV, se remite los actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y se le requiere un Informe y opinión legal con carácter prioritario y mediante Oficio N° 01391-2019-OCAJ-UNFV, que adjunta el Informe Legal N° 0436-2019-OCAJ-UNFV, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente: Es viable la 7ma modificación del



5669

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

PAC 2019, incluyendo los procedimientos de selección señalados en el Anexo 01 del Oficio N° 02926-2019-OPPS-OCLSA-UNFV. Por lo manifestado y requerido por la Oficina central de Logística y Servicios Auxiliares, y a la conclusión y recomendación de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se concuerda con ellas y ante tal situación se remite a vuestro despacho los actuados sobre la procedencia de la séptima modificación del PAC 2019 de la UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 4650-2019-R-UNFV, de fecha 02.09.2019, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

ANEXO 1 – INCLUSIÓN – MODIFICACIÓN – PAC 2019

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
62	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de simulador odontológico - FO	139,960.00	soles	00	setiembre
63	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de unidad dental FO	40,000.00	soles	00	setiembre
64	Adjudicación simplificada	Bienes	Adjudicación de dron - FIGAE	54,900.00	soles	00	setiembre
65	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de estación total FIGAE	64,900.00	soles	00	setiembre
				299,760.00			

25. RENUNCIA DE DOÑA CARMEN MERCEDES AREVALO ARAUJO, A LA PLAZA 003184, TIPO DE CONTRATO DCU-B1 Y CARGA ACADÉMICA: 32 HORAS, DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Carta de fecha 13.05.2019. Mediante Oficio N° 0528-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 05.07.2019, la Decana de la Facultad de Psicología remite la carta de renuncia de la recurrente. Mediante Informe N° 693-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2019, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE aceptar la renuncia de la recurrente, debiéndose remitir el expediente al Consejo Universitario para su aprobación mediante resolución rectoral. El Señor Rector, con Proveído N° 4522-2019-R-UNFV de fecha 23.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

26. RENUNCIA DE DON JORGE LUIS RIOJA VALLEJOS, A LA PLAZA 0002615, TIPO DE CONTRATO DCU-B1 Y CARGA ACADÉMICA: 32 HORAS, DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Carta de fecha 18.06.2019. Mediante Oficio N° 0204-2019-D-FCDP-UNFV de fecha 18.06.2019, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política remite la carta de renuncia del recurrente. Mediante Informe N° 694-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2019, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE aceptar la renuncia del recurrente, debiéndose remitir el expediente al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución Rectoral. El Señor Rector, con Proveído N° 4523-2019-R-UNFV de fecha 23.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

27. RENUNCIA DE DON LUIS ALBERTO BULEJE TERRAZAS, A LA PLAZA 003046, TIPO DE CONTRATO DCU-B1 Y CARGA ACADÉMICA DE 32 HORAS, DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante comunicación de fecha 01.07.2019, don Luis Alberto Buluje Terrazas, presenta su renuncia irrevocable, con Oficio N° 0512-19-D (i)-FMHU-UNFV de fecha 24.07.2019, el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue" remite el documento de renuncia del recurrente. Mediante Informe N° 715-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.09.2019, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE aceptar la renuncia del recurrente, debiéndose remitir el expediente al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución Rectoral. El Señor Rector, con Proveído N° 4693-2019-R-UNFV de fecha 04.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

28. RENUNCIA DE DOÑA JUDITH IRIS QUISPE ESCARZA, A LA PLAZA 003079, TIPO DE CONTRATO DCU-B1 Y CARGA ACADÉMICA DE 32 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "HIPOLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Carta de renuncia de fecha 04 de julio del 2019 de doña Judith Iris Quispe Escarza, Mediante Oficio N° 0513-2019-D (i) -FMHU-UNFV de fecha 24.07.2019, el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue" remite el documento de renuncia del recurrente. Mediante Informe N° 713-2019-VRAC-UNFV de fecha 02 de setiembre del 2019 el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE aceptar la renuncia de la recurrente, debiéndose remitir el expediente al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución Rectoral. El Señor Rector, con proveído N° 4697-2019-R-UNFV de fecha 04 de setiembre del 2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Consejo Universitario.

29. RENUNCIA DE DOÑA BLANCA ROSA HUARACHI ECHEGARAY, A LA PLAZA 003046, TIPO DE CONTRATO DCU-B1 Y CARGA ACADÉMICA DE 32 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "HIPOLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Carta de renuncia de fecha 15 de julio del 2019 de doña Blanca Rosa Huarachi Echeagaray, Mediante Oficio N° 0511-2019-D (i) -FMHU-UNFV de fecha 24.07.2019, el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue" remite el documento de renuncia del recurrente. Mediante Informe N° 714-2019-VRAC-UNFV de fecha 02 de setiembre del 2019 el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE aceptar la renuncia de la recurrente, debiéndose remitir el expediente al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución Rectoral. El Señor Rector, con proveído N° 4696-2019-R-UNFV de fecha 04 de setiembre del 2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Consejo Universitario.

30. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE DON CARLOS ALBERTO ALEJOS ALTAMIRANO, A LA PLAZA N° 002723, TIPO DE CONTRATO DC/B2-16 HORAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 299-2019-D-FIGAE-UNFV el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo remite la Resolución Decanal N° 343-2019-FIGAE-UNFV de fecha 08.08.2019, mediante la cual se resolvió rescindir el contrato del referido docente, a la Plaza N° 002723, Tipo de Contrato DC/B2-16 horas. (tercer concurso de contratación docente 2019). El señor Rector con Proveído N° 4229-2019-R-UNFV de fecha 09.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

31. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON JAVIER ALBERTO BARRERA JARA, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 14 HORAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, FALLECIDO EL 02.06.2019.

La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 1159-2019-OCRH-UNFV de fecha 21.08.2019, remite los Informes N° 619-2019-RE-OCRH-UNFV de fecha 13.08.2019 de Registro y Escalafón y N° 892-2019-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 20.08.2019 de la Oficina de Relaciones Laborales, precisando que, siendo el cese por fallecimiento, una de las causales que da por concluido el vínculo laboral del servidor con la entidad; y de acuerdo a los literales g) y h) del Artículo 143° del Estatuto de ésta Universidad, corresponde al Consejo Universitario, su final determinación. El señor Rector con Proveído N° 4579-2019-R-UNFV de fecha 27.08.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

32. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA PETRONILA MARÍA SALAZAR RAMÍREZ, CURADORA DE DOÑA MARINA RAMÍREZ CARRASCO VDA. DE SALAZAR CÓNYUGE SUPÉRSITE DE DON AMADOR SALAZAR YALAN RODRIGUEZ, PENSIONISTA CESANTE ADMINISTRATIVO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2635-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 09.01.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 2635-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de pensión de sobreviviente por viudez presentado por la recurrente en representación de doña Marina Ramírez Carrasco Vda. de Salazar, Cónyuge Supérsite de don



5671

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Amador Salazar Yalan Rodriguez; por no percibir simultáneamente dos (02) pensiones de sobrevivientes – viudez del Estado, según lo estipula el artículo 8° del Decreto Ley N° 20530.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 893-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.08.2019, remite Informe Legal N° 268-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.08.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, el artículo 8° del Decreto Ley N° 20530 establece que "se

podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, el artículo 32° inciso b) del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del D. Ley N° disponiendo que: "La pensión (de viudez u orfandad) se otorga el 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital". Se precisa que, el Decreto Ley N° 19990 en su artículo 51° sobre los casos en que se tendría derecho a la pensión de sobrevivientes y aclara en su parte final que: "Si el causante hubiera tenido derecho indistintamente a dos pensiones para el cálculo de las pensiones de sobrevivientes se tomará en cuenta la de mayor monto". Consecuentemente, sobre el sustento que menciona la impugnante en su apelación de que la limitación que impone el artículo 8° del D.L. N° 20530 sobre doble percepción de pensiones se refiere a limitaciones dentro del mismo régimen pensionario, ésta no puede extenderse a las normas del D.L. N° 19990 ni hay norma alguna que así lo autorice. El señor Rector con Proveído N° 4178-2019-R-UNFV de fecha 06.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

33. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES, DOCENTE PRINCIPAL DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 5730-2019-CU-UNFV DE FECHA 01.07.2019.

Mediante Resolución R. N° 5730-2019-CU-UNFV de fecha 01.07.2019, se aprobó el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 25.07.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1231-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.07.2019, remite Informe Legal N° 365-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.07.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, la Resolución Rectoral N° 5730-2019-CU-UNFV es un acto de administración interna y por tanto, no cabe la interposición de ningún recurso impugnatorio, de conformidad con el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444. Cabe señalar que, los recursos impugnatorios establecidos en el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, son interpuestos contra actos administrativos más no contra reglamentos. Por lo que, la vía administrativa no es la idónea para impugnar un reglamento. El señor Rector con Proveído N° 4372-2019-R-UNFV de fecha 15.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

34. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA LUZ PATRICIA ROJAS SATO, CÓNYUGE SUPÉRSITE DEL EX DOCENTE PEDRO EFRAÍN ALVARADO IGNACIO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3207-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 19.06.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 3207-2019-DIGA-UNFV de fecha 19.06.2019, se aprobó otorgar a la recurrente, en su condición de cónyuge supérsite del profesor fallecido don Pedro Efraín Alvarado Ignacio, ex Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Compensación por Tiempo de Servicios ascendente a S/ 2,679.00 debiendo dividirse entre sus herederos; asimismo, le corresponde percibir la suma de S/ 1,185.61 por concepto de vacaciones truncas.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 25.07.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1338-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.08.2019, remite Informe Legal N° 413-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019, opinando que se declare FUNDADO el Recurso de



5672

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Apelación interpuesta por la recurrente y en consecuencia NULA la citada resolución; asimismo, la Oficina Central de Recursos Humanos deberá notificar los informes que sustentan el pago de los citados beneficios económicos, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; toda vez que, revisada la Resolución Directoral N° 3207-2019-DIGA-UNFV se observa que tan sólo se ha consignado la suma a percibir por la recurrente y los hijos de la misma sin la debida explicación (motivación) que permita conocer a la recurrente los cálculos sobre los cuales la administración se basó para otorgar los beneficios económicos; asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, que establece que: "...los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo". El señor Rector con Proveído N° 4507-2019-R-UNFV de fecha 22.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

35. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ RAMÓN VALDEZ ROCCA, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3197-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 12.06.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 3197-2019-DIGA-UNFV de fecha 12.06.2019, se declaró improcedente la pensión definitiva nivelable solicitada por don José Ramón Valdez Rocca, pensionista cesante administrativo de esta Casa de Estudios Superiores, por haber sido derogado lo dispuesto por la Ley N° 23495, mediante la tercera disposición final de la Ley N° 28449 (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 27.06.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1336-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019, remite Informe Legal N° 412-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, debido a que la Ley N° 23495, fue derogada mediante la tercera disposición final de la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530. El señor Rector con Proveído N° 4507-2019-R-UNFV de fecha 22.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

36. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ERFURT MANUEL CASTILLO VERA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE DOCENTES - SINDUV, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 5805-2019-CU-UNFV DE FECHA 12.07.2019.

Mediante Resolución R. N° 5805-2019-CU-UNFV de fecha 12.07.2019, se aprobó el Reglamento General de Elecciones 2019.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 12.08.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1347-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019, remite Informe Legal N° 414-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019, opinando que se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el acto recurrido no es uno administrativo o acto definitivo que ponga fin a una instancia administrativa o aquel que imposibilite continuar con el procedimiento o produzca indefensión, consecuentemente no cabe la interposición de ningún recurso administrativo en contra de la resolución rectoral antes citada. Asimismo, la vía empleada por el recurrente no es la idónea para impugnar un reglamento general como resulta ser en el presente caso. El señor Rector con Proveído N° 4481-2019-R-UNFV de fecha 21.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

37. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON FELIX ANIBAL REAÑO ASIAN, PENSIONISTA CESANTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 5654-2019-UNFV DE FECHA 26.06.2019.

Mediante Resolución R. N° 5654-2019-UNFV de fecha 26.06.2019, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de indemnización económica formulada por el recurrente.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 12.07.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1287-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.08.2019, remite Informe Legal N° 383-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.08.2019, opinando que se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurrente solicita se dé cumplimiento a la



5673

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución C.R. N° 4158-94-UNFV de fecha 19.10.1994, la misma que fue declarada improcedente mediante Resolución Directoral N° 2588-2018-DIGA-UNFV de fecha 20.12.2018, por haber transcurrido más de 24 años de emitida la resolución. Asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 5654-2019-UNFV de fecha 26.06.2019, se declaró improcedente la solicitud de indemnización económica, siendo que el recurrente no probó los presuntos prejuicios económicos incurridos por la Administración; no conforme con lo dispuesto, presento recurso de apelación adjuntando copias simples y los medios probatorios que amparan su pretensión. Sin embargo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, no establece ningún tipo de procedimiento a través del cual la Administración Pública esté facultada para determinar y ordenar el pago de indemnizaciones. El señor Rector con Proveído N° 4276-2019-R-UNFV de fecha 12.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

38. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ROGER BARRANTES MESTAS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 897-2019-EUPG-UNFV.

Mediante Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV se declaró IMPROCEDENTE la rectificación de nota del Curso de Defensa Nacional que el recurrente cursó en el año 2009 en el Doctorado en Educación,

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 23.07.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1307-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.08.2019, remite Informe Legal N° 394-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.08.2019, opinando que lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente.
- 2) Se remita el presente expediente a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes y a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes; toda vez que:

El sustento de dicha improcedencia se basa en el Oficio N° 441-2019-OSA-EUPG-UNFV de la Oficina de Servicios Académicos, el cual señala que tanto la Pre Acta y Acta Definitiva de noviembre de 2009 indican que el recurrente tiene la nota de cero (0) en la asignatura de Defensa Nacional; y, además, que el Trabajo Final presentado en el 2009 tiene bibliografía del año 2012, infiriéndose un presunto trabajo fraudulento. Además, ésta solicitud es presentada después de once (11) años para la reprocesamiento de actas, contraviniendo el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, alegando el recurrente que ha existido un problema en las actas. Por lo que ésta Oficina Central no emitirá pronunciamiento alguno, siendo el presente incidente, materia de investigación por la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes y a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes por ser los órganos competentes para ello. Así también sobre el presunto delito de Falsa Declaración, ésta Oficina Central tampoco se puede emitir pronunciamiento alguno por no ser materia de su competencia, el cual deberá ser esclarecido por el fuero penal correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 4375-2019-R-UNFV de fecha 15.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

39. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA RINA ARLENE SÁNCHEZ MUÑOZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA CON NIVEL REMUNERATIVO STC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA EN RELACIÓN A SU SOLICITUD SOBRE REGULARIZACIÓN DE DOCE (12) AÑOS DE APORTES PENSIONARIOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 23.07.2019, mediante Oficio N° 1157-2019-OCRH-UNFV de fecha 12.08.2019 la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos remite el Informe N° 264-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 12.08.2019, el cual señala que, en el marco de las leyes correspondientes (Ley N° 27803, Ley N° 27452, Ley N° 27586, artículo 1° de la Ley N° 28299 artículo 13° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR) a efectos de realizar el cálculo correspondiente a la liquidación de aportes por el periodo de junio 1995 a junio 2000, se procedió a notificar a Doña Rina Arlene Sánchez Muñoz, a fin de que proporcione la última boleta de la percepción de haberes en la entidad CERPER S.A, quedando pendiente de recepción ante su



5674

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

negativa. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1349-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.08.2019, remite Informe Legal N° 416-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.08.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, hasta la fecha de interposición del recurso de apelación, la recurrente no ha presentado las copias de las boletas de pago de los últimos meses (abril y mayo 1995) de la entidad CERPER S.A, por lo que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones no puede dar respuesta a su solicitud de fecha 28.09.2018; quedando de esta forma agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 4592-2018-R-UNFV de fecha 27.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

40. DESTITUCION DEL DR. MAX ALIAGA CHÁVEZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución Decanal N° 1861-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 09.07.2018, se aprobó lo recomendado en el Informe N° 007-2018-CACPD-FMHU-UNFV de fecha 21.06.2018, esto es, aplicar la medida disciplinaria de destitución al Dr. Max Aliaga Chávez, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

Mediante Oficio N° 521-2019-OCAJ-UNFV de fecha 25.03.2019 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 141-2019-OCAJ-UNFV de fecha 25.03.2019, el cual señala que, El Consejo Universitario como instancia revisora del procedimiento disciplinario, entre otros sobre docentes, ejerza dicha potestad como consecuencia de la impugnación o no de la Resolución Rectoral respectiva garantizando con ello el principio de la doble instancia administrativa y el derecho a defensa. Es pertinente que, por un tema de jerarquía de normas, de advertirse incongruencias en el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes, se aplique la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General. Mediante Oficio N° 550-2019-R-UNFV de fecha 19.06.2019, el señor Rector, señala que está prescrito que es atribución del Decano de la Facultad proponer al Consejo de Facultad las sanciones a los docentes que incurran en faltas en primera instancia, y que es el Consejo Universitario quien actúa como instancia revisora, segunda instancia. Por lo tanto, es el Consejo Universitario a quien compete decidir, como instancia revisora si ratifica o no la Resolución Decanal N° 1861-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 09.07.2018 de conformidad al artículo 59 inciso 12 de la Ley Universitaria y al artículo 143 literal I) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores.

41. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR DON JUAN CARLOS BENITES AZABACHE, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 10 HORAS DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR 180 DÍAS POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, A PARTIR DEL 15.04.2019.

Mediante Oficio N° 133-2019-D-FTM-UNFV de fecha 19.06.2019, al Facultad de Tecnología Médica remite la Resolución Decanal N° 1953-2019-FTM-UNFV de fecha 03.06.2019, que autoriza la licencia sin goce de haber por el periodo de un año, a partir del 15.04.2019 a favor de don Juna Carlos Benites Azabache, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 10 horas, para realizar estudios de Doctorado en Salud. Cuenta con la opinión de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Recursos Humanos, contenidas en el Informe N° 239-2019-ONECRA-OCAA-UNFV de fecha 15.06.2019 e Informe N° 885-2019-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 16.08.2019, los cuales informan que, lo solicitado se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Capacitación Docente aprobado con Resolución R. N° 3154-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2018, declarándolo procedente. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 691-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2019, señala que vistos los informes técnicos de las oficinas correspondientes considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 1953-2019-FTM-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 4517-2019-R-UNFV de fecha 23.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

42. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.



5675

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Con Resolución R. N° 5107-2019-CU-UNFV de fecha 11.04.2019, se aprobó el Calendario Académico 2019 de la Escuela Universitaria de Posgrado de Maestrías y Doctorados para el Año Académico 2019, posteriormente modificado con la Resolución R. N° 5360-2019-CU-UNFV de fecha 15.05.2019.

Mediante Oficio N° 529-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 07.08.2019, la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite la Resolución Directoral N° 1125-2019-EUPG-UNFV de fecha 06.08.2019, mediante el cual modifica el Calendario Académico 2019 de la Escuela Universitaria de Posgrado, conforme al siguiente detalle:

Maestrías / Doctorados	Periodo 2019 - I	Semestres	Matricula extemporánea	Matricula vía web (último día de registro)
		I III V		
			10 al 28 de junio del 2019	30 de junio del 2019

El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 671-2019-VRAC-UNFV de fecha 09.08.2019, considera procedente ratificar la Resolución Directoral N° 1125-2019-EUPG-UNFV de fecha 06.08.2019. El Señor Rector, con Proveído N° 4348-2019-R-UNFV de fecha 15.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

43. INFORME FINAL DE LA DECIMA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS 2019, DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 213-2019-ODH-OCRH-UNFV de fecha 12.08.2019, remite el Informe Final de la Décima Convocatoria CAS, realizado de acuerdo a las bases de selección N° 021 al 025-2019-UNFV, aprobadas mediante Resolución R. N° 5779-2019-UNFV, correspondiente al requerimiento de la Oficina Central de Bienestar Universitario, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ciencias Económicas; habiéndose realizado las entrevistas correspondientes, se detalla a los postulantes ganadores para la emisión del acto resolutorio correspondiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDA ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
1	Gutiérrez Huilca Lighia Sumack Urpi	Asistente de servicio de salud I	S/ 2,000.00	CBU	09.08.19	08.11.19
2	Durend Morishigue, Masako Alicia	Asistente de servicio de salud II	S/ 2,200.00	OCBU	09.08.19	08.11.19
3	Harcía Ambulay Gilner	Técnico en informática	S/ 1,500.00	FAU	09.08.19	08.11.19
4	Pazos Zavala José Manuel	Auxiliar en computación	S/ 1,100.00	FCE	09.08.19	08.11.19

El señor Rector con Proveído N° 4343-2019-R-UNFV de fecha 14.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

44. PAGO ADICIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO - PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2019.

Mediante Oficio N° 631-2019-OCA-UNFV de fecha 12.08.2019, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite la relación de pago adicional del personal administrativo que participaron en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2019, los días 06 y 07.04.2019, UNFV, manifestando que el mismo se formula de acuerdo al presupuesto aprobado mediante Resolución R. N° 4458-2019-CU-UNFV del 28.01.2019. mediante Informe N° 466-OT-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 07.06.2019, la Oficina de Tesorería de la Oficina Central Económico Financiera, informa que el saldo de la actividad es de S/ 916,232.15. Mediante Oficio N° 1100-2019-OCRH-UNFV de fecha 25.07.2019 la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos remite el Informe N° 257-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 23.7.2019, del Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de dicha Oficina Central de Recursos Humanos, en el cual se manifiesta que, mediante Oficio N° 817-2019-ORP-OCRH-UNFV, se cumplió con efectuar el pago solicitado por la Oficina Central de Admisión mediante Oficio N° 413-2019-OCA-VRAC-UNFV, la OCA solicita el pago adicional de s/ 600.00 por



5676

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la labor efectuada por 25 trabajadores mediante Oficio N° 694-2019-OCA-VRAC-UNFV, en ese sentido precisa que los pagos al personal se ciñen a lo establecido en el Presupuesto de Admisión Ordinaria 2019, en tal sentido la función del rubro 2.3.9 (personal de apoyo administrativo) por todos los incisos especifica que el pago por trabajador será 01 día y no por 02 días o en 02 partes; asimismo, en la relación figuran dos trabajadores que han percibido ingresos por otros procesos de admisión. El señor Rector, con Proveído N° 4065-2019-R-UNFV del 31.07.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

45. INFORME DEL CONVENIO N° 077-2017 "JÓVENES PRODUCTIVOS", ENTRE EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social (CEUPS) mediante Oficio N° 372-2018-CEUPS-UNFV de fecha 08.08.2018, remite el Informe N° 015-2018-OP-CEUPS-UNFV de fecha 02.08.2018, manifiesta que la suscrita ha realizado reiterados informes respecto a la situación actual en la que se encuentra la liquidación del Convenio N° 077-2014 (JÓVENES A LA OBRA), la misma que está pendiente por parte del Ministerio pese a que el área de liquidación ha culminado con la revisión de los anexos que conforman el expediente (formatos de entrega de estipendios, materiales, refrigerios, asistencias, etc.) y por lo manifestado por esta área todo está listo para su liquidación; sin embargo, para ellos es requisito indispensable contar previamente con la adenda correspondiente. Asimismo, informa que por su parte han cumplido con la capacitación y la remisión de la documentación que la sustenta, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Programa Jóvenes a la Obra, el no haber culminado con la gestión de suscripción, habiendo dilatado el tiempo más de lo debido pese a nuestros reiterativos reclamos. El señor Rector, con Proveído N° 3935-2018-R-UNFV de fecha 15.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Mediante Resolución R. N° 3546-2018-CU-UNFV de fecha 24.09.2018 se conformó la Comisión ad-hod, encargada de emitir un informe respecto al desarrollo del Convenio N° 077-2014 "Jóvenes a la Obra",

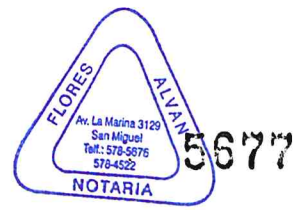
Mediante Informe N° s/n de fecha 22.05.2019, el Presidente de la Comisión ad-hod, remite el informe respecto al desarrollo del Convenio N° 077-2014 "Jóvenes a la Obra", cuyas conclusiones son:

- El Convenio N° 077-2014 "Jóvenes a la Obra", fue ejecutado parcialmente por parte de la ECAP-CEUPS-UNFV, no habiendo concluido con la cantidad total de capacitaciones, ni cubierto el total de beneficiarios.
- La revisión de la documentación presentada por la Coordinadora del Programa al equipo de liquidación del Área de supervisión técnica del Programa nacional de empleo juvenil "Jóvenes Productivos", da como resultado el importe de S/ 330,263.20, que corresponde al reconocimiento del gasto total del programa, teniendo como saldo a favor de la Universidad, la suma de S/263.20.
- Los gastos del programa según el control de la Oficina Central Económico Financiera al ECAP-CEUPS-UNFV, excede en S/ 841.00, teniendo en cuenta la distribución del 80% (CEUPS) Y 20% UNFV, sin embargo, los gastos pendientes que informa la Coordinadora del programa del convenio el gasto real excedería en S/ 20,430.44 que representaría un exceso de 6.19% del total de la distribución que le correspondería al CEUPS.
- Para dar por culminado el Convenio se tendría que firmar el acta de liquidación final, remitida por el Área Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" por el representante legal de la universidad, que forma parte del informe. firmada el acta final de liquidación el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" se compromete a tramitar ante el Área de Tesorería del ECAP, el pago del saldo a favor de la UNFV.

Asimismo, dicha comisión hace las siguientes recomendaciones:

- Por el interés institucional de la Universidad se sugiere la firma del acta de liquidación de la capacitación en competencias básicas y transversales del Convenio Especifico N° 077-2014 "Jóvenes a la Obra", para culminar el convenio y evitar algún perjuicio adicional a la Universidad en futuras postulaciones a programas, convenios u otro similar con el Ministerio de Trabajo.
- Llevar a cabo una acción de control posterior a cargo de la OCI sobre el desarrollo del Convenio N° 077-2014 "Jóvenes a la Obra".

El señor Rector, con Proveído N° 2907-2019-R-UNFV del 29.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 97 de fecha 05.07.2019, se acordó: "Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que se sirva emitir el informe sobre la legalidad de la suscripción del Acta de Liquidación Final de la Capacitación en competencias básicas y transversales del Convenio Específico N° 077-2014 "Jóvenes a la Obra".

Mediante Oficio N° 1202-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.08.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, realiza las siguientes conclusiones y/o recomendaciones:

No se observa cláusula alguna del Convenio Específico que regule que el representante legal de la Universidad deba suscribir Informe o Acta de Liquidación Final. Por tanto, si existiera la urgente necesidad de finalizar este compromiso institucional entre las partes intervinientes, se sugiere que toda documentación al respecto sea suscrita por la Dirección del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social. Sin embargo, reiteramos, la suscripción de dicha acta en los términos que está redactada implicaría que la Universidad deberá asumir las obligaciones de la planilla de pagos pendientes ascendente a S/ 19,800.00 conforme lo señala la Comisión Ad Hoc en su informe de fecha 29.05.2019. Finalmente, con el fin de preservar los intereses de la institución y deslindar responsabilidades con las de gestiones pasadas, y conforme lo requiere el Informe de la Comisión Ad Hoc, se autorice realizar una acción de control, o en su defecto, sugerimos un informe y/o auditoría pertinente. Más aún que con la existencia del Informe de Auditoría N° 011-2017-2-0206 "Auditoría de Cumplimiento a la UNFV por Encargos Internos del periodo 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, se expidió la Resolución Rectoral N° 3877-2018-UNFV de fecha 31.10.2018, mediante la cual se autoriza a esta Casa de Estudios Superiores iniciar acciones por las observaciones encontradas al Curso Taller de Capacitación en Habilidades Básicas y Transversales para el Empleo, en lo referente a encargos internos del CEUPS.

46. NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4826-2019-UNFV DE FECHA 06.03.2019.

Mediante Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019, se inhabilita para participar en el Proceso de Admisión Ordinario 2019, a 123 docentes que participaron como jurados de aulas y coordinadores en el Proceso de Admisión Ordinaria 2018 y tuvieron a su cargo las aulas donde se ubicaron los postulantes observados.

Mediante Resolución R. N° 4457-2019-CU-UNFV de fecha 28.01.2019, se aprobó el Reglamento General de los Procesos de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N° 854-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala que el artículo 7° del Reglamento General de los Procesos de Admisión, establece que "la Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico los informes correspondientes del personal docente (jefe de local, adjunto al jefe del local, coordinadores, jurados de aula y jurados retenes) y del personal administrativo que incumpla con las directivas del Proceso de Admisión, serán inhabilitados de participar en el siguiente proceso de admisión, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la gravedad de la falta, a fin de ser elevado al Consejo Universitario"; en ese sentido sugiere, modificar el término "inhabilitación", con el fin de que no se considere como una supuesta sanción, que resulta una medida para salvaguardar la calidad del servicio hacia terceros, y prestigio de los Procesos de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N° 764-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 08.07.2019, la Oficina Central de Admisión opina lo siguiente:

- Que, el artículo en mención debe ser anulado del Reglamento General de los Procesos de Admisión, ya que para ser inhabilitado se debe realizar un debido proceso, luego de identificar la falta ocasionada por el docente o administrativo.
- Que, la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019, que inhabilitó para participar en el Proceso de Admisión Ordinario 2019, a un relación de docentes que participaron como Jurados de Aula y Coordinadores en el Proceso de Admisión Ordinario 2018, y tuvieron a su cargo las aulas donde se ubicaban los postulantes observados; debe ser anulada ya que se emitió mucho después de haberse publicado la relación de docentes hábiles para la Oficina Central de Recursos Humanos en febrero del año en curso. Los docentes inmersos en esta resolución han argumentado no tener conocimiento de la misma y que no se tipificó la falta ni se ha conllevado el debido proceso.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 100 de fecha 06.08.2019, se acordó: "Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que se pronuncie respecto a la nulidad de la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019, teniendo en cuenta que no se ha llevado el debido proceso para determinar la sanción impuesta."



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 1202-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.08.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 415-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.08.2019, cuyas conclusiones y recomendaciones señalan lo siguiente:

Que la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019 se ha emitido conforme a la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento General de los Procesos de Admisión Ordinaria 2018 aprobado con Resolución R. N° 1970-2019-CU-UNFV y no adolece de ningún vicio de nulidad establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en aras de no malinterpretar, la medida correctiva establecida en la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento General de los Procesos de Admisión Ordinaria 2018, se sugiere que se modifique el término de "inhabilitar" a "exclusión".

III. EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

47. RELACIÓN DE GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES.

Mediante Oficio N° 1142-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.09.2019, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General remite la relación de grados y títulos profesionales; conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN							
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS)	15	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. MARKETING)	7	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUB. Y GESTION SOCIAL - ESP. ADM.PUBLICA)	14	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUB. Y GESTION SOCIAL - ESP. ADM.COOP.)	2	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. TUR. Y NEG. INT. - NEG. INTERNACIONALES)	12	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS - CUDED)	4	---	---	---	---	---	---
ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	14	---	---	---	---	---	---	
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO							
	ARQUITECTURA	5	4	---	2	2	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS							
	CIENCIAS ECONÓMICAS (REGULAR)	9	24	---	---	24	---	---
	CIENCIAS ECONÓMICAS (CUDED)	1	---	---	---	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES							
	CONTABILIDAD	79	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA							
	BIOLOGÍA	5	---	---	---	---	---	---
	ESTADÍSTICA	5	---	---	---	---	---	---
	FÍSICA	1	1	---	1	---	---	---
6	CIENCIAS SOCIALES							
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	16	---	---	---	---	---	---
	SOCIOLOGÍA	1	---	---	---	---	---	---
	TRABAJO SOCIAL	1	---	---	---	---	---	---
7	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA							
	DERECHO	9	2	---	---	2	---	---
	CIENCIA POLÍTICA	1	---	---	---	---	---	---
8	EDUCACIÓN							
	<u>EDUCACIÓN (REGULAR)</u>							
	EDUCACIÓN INICIAL	2	8	---	---	8	---	---
	EDUCACIÓN PRIMARIA	1	8	---	---	8	---	---
	EDUCACIÓN FÍSICA	1	3	---	---	3	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES	4	2	---	---	2	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. IDIOMA: INGLÉS	5	---	---	---	---	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. MATEMÁTICA Y FÍSICA	2	4	---	---	4	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. EDUCACIÓN ESPECIAL	---	2	---	---	2	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. BIOLOGÍA Y QUÍMICA	---	2	---	---	2	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. HISTORIA Y GEOGRAFÍA	---	3	---	---	3	---	---
	EDUC. SECUND. ESPEC. LENGUA Y LITERATURA	---	16	---	---	16	---	---
9	HUMANIDADES							
	ANTROPOLOGÍA	5	---	---	---	---	---	---
	ARQUEOLOGÍA	10	4	---	---	4	---	---
	FILOSOFÍA	2	1	---	---	1	---	---
	HISTORIA	8	1	---	---	1	---	---
	LINGÜÍSTICA	4	1	---	---	1	---	---
	LITERATURA	2	1	---	---	1	---	---
10	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	2	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	3	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2	---	---	---	---	---	---
11	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA AMBIENTAL	23	1	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	7	4	---	3	1	---	---



5679

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	9	--	--	--	--	--	--
12	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	19	8	--	--	7	1	--
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	14	6	--	1	5	--	--
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	12	3	--	--	3	--	--
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	10	2	--	--	2	--	--
13	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA	1	--	--	--	--	--	--
	OBSTETRICIA	--	1	--	1	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	--	--	13	--	13	--	--
14	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	2	--	--	--	--	--	--
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA EN ACUICULTURA)	2	--	--	--	--	--	--
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA PESQUERA)	4	--	--	--	--	--	--
	TÍTULO DE INGENIERO ALIMENTARIO	--	1	--	--	1	--	--
	TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	--	1	--	--	1	--	--
15	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	2	6	--	6	--	--	--
16	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA		1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	8	4	--	4	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	3	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	13	--	--	--	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL	1	2	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--
	NEUROPSICOLOGÍA	--	4	--	--	--	--	4
	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	--	3	--	--	--	--	3
	PSICOTERAPIA HUMANISTA	--	1	--	--	--	--	1
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	6	1	1	--	--	4
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	--	8	--	1	--	--	7
17	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA		2	--	2	--	--	--
	OPTOMETRÍA		--	--	--	--	--	--
	RADIOLOGÍA		5	--	5	--	--	--
	TERAPIA DE LENGUAJE		--	--	--	--	--	--
	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		3	--	3	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL		--	--	--	--	--	--
	BIOQUÍMICA CLÍNICA		--	1	1	--	--	--
	FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA		--	1	1	--	--	--
	FISIOTERAPIA EN EL ADULTO MAYOR		--	1	1	--	--	--
	TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA		--	1	1	--	--	--
	SUB-TOTAL:	472	138	39	38	119	1	19
	TOTAL GENERAL:	649						

IV. CONVENIOS

48.CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo es establecer vínculo de Cooperación Interinstitucional que permita articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 2710-2019-OCPL-UNFV de fecha 22.07.2019 e Informe N° 359-2019-OCAJ-UNFV de fecha 24.07.2019, respectivamente. Con Oficio N° 474-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 12.08.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales propone se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444; asimismo considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 4373-2019-R-UNFV del 15.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

49.CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo es unir esfuerzos entre ambas partes, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción de la salud bucal



5680

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

enfocado en niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad a la población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local. Coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal, en todo el distrito.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 2744-2019-OCPL-UNFV de fecha 22.07.2019 e Informe N° 364-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.07.2019, respectivamente. Con Oficio N° 426-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 14.08.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales propone se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444; asimismo considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 4374-2019-R-UNFV del 15.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

50. ADENDA N° 02 AL COVENIO N° 010-2011-MINSA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 2765-2019-OCPL-UNFV de fecha 25.07.2019 e Informe N° 367-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2019, respectivamente; siendo el objeto de la suscripción de la presente ADENDA:

1. Ampliar el plazo de vigencia del Convenio N° 010-2011-MINSA. Por un plazo de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
2. La ampliación acordada tiene vigencia desde el 04 de junio de 2019, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento del objetivo y compromisos pactados en el Convenio N° 010-2011-MINSA; reconociéndose las actividades ejecutadas desde la fecha mencionada.
3. Modificar la Cláusula Primera del Convenio referido a LAS PARTES.
4. Reconocer la vigencia de las demás cláusulas contenidas en el Convenio N° 010-2011-MINSA, en todo lo que no se oponga a la presente Adenda.

Con Oficio N° 431-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 20.08.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 4466-2019-R-UNFV del 20.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

V. SENTENCIAS:

51. SENTENCIA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE DON HUMBERTO JOSÉ LA ROSA SOTELO, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR LA SUMA DE S/. 31,316.00 PO HABER SIDO CESADO DE MANERA IRREGULAR.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1296-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.08.2019, opina que habiéndose vencido el plazo de apelación de sentencia en el Proceso seguido sobre Indemnización por daños y perjuicios bajo el Exp. N° 14751-2018-0-1801-JR-LA-84 ante el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, interpuesto por el recurrente a consecuencia de que fue injustamente cesado; al amparo de lo establecido por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe proceder a dar cumplimiento a la Resolución N° 04 de fecha 17.06.2019 (Sentencia N° 202-2019-38°-JETP-ZAL), que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Don Humberto José La Rosa Sotelo, ordenando a esta universidad pagar la suma de S/. 31,316.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 soles) por concepto de Lucro Cesante y Daño Moral más intereses Legales y declarándola infundada respecto al pago de una indemnización por Daño Emergente y Daño al Proyecto de Vida; asimismo, con Resolución N° 05 de fecha 25.07.2019, se resolvió declara consentida la Sentencia N° 202-2019-38°-JETP-ZAL requiriendo cumplir con lo ordenado. Por lo que, ésta Oficina Central solicita que se le remita en



5681

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

copia certificada el acto resolutivo que se emita, con la finalidad de dejar constancia de su fiel cumplimiento; evitándose de ésta manera acciones legales contra esta Casa de Estudios Superiores y sus autoridades. Por tanto, señala que el presente expediente debe ser elevado a la Alta Dirección para su fiel cumplimiento. El señor Rector, con Proveído N° 4297-2019-R-UNFV del 12.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

52.SENTENCIA SOBRE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN R. N° 7904-2015-UNFV DE FECHA 25.05.2015 A FAVOR DE DON ÁNGEL TEOBALDO RONDON LOPEZ, EX ALUMNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Resolución R. N° 7904-2015-UNFV de fecha 25.05.2015, se declaró improcedente la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio N° 308-2014-SA-FCFC-UNFV de fecha 29.08.2014. Asimismo, se declara nula la Resolución CG 746-2014-SA-FCFC-UNFV de fecha 14.05.2014, por haber sido emitida en contra de las normas del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y nulos todos los actos que se originaron a consecuencia del acto invalido, así también, se declaró improcedente, la solicitud de reactualización de matrícula presentada por don Ángel Teobaldo Rondón López, por contravenir lo establecido en el artículo 98° del Reglamento General de la esta Casa de Estudios Superiores, aprobado mediante Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV de fecha 24.06.2013.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1098-2019-OCAJ-UNFV de fecha 27.08.2019, señala que, tanto la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento General de la Universidad establecen “límites de tiempo” para que un estudiante pueda reincorporarse a la Universidad. Sin embargo, el Juez lo asume como una restricción al derecho constitucional a la educación, máxime si quien se reincorpora supera los límites de tiempo establecidos; si bien se podría interpretar como una afectación a la norma interna de la universidad, el juez manifiesta que la reincorporación no afecta el interés público, tal como es el caso del proceso judicial iniciado por don Ángel Teobaldo Rondón López, quien ha obtenido sentencia favorable en primera instancia y confirmada por la 2da Sala Contenciosa Administrativa de la corte superior de Lima. Finalmente, manifiesta que:

Se debería dejar sin efecto la norma que regula la reactualización de matrícula siendo que el derecho constitucional a la educación se encuentra por encima de toda norma académica creada por la institución.

Respecto de estudiantes que tengan más de 03 años de haber suspendido sus estudios se debería evaluar su situación académica, cuyo resultado sea la reincorporación a la universidad, pero desde dos perspectivas: 1) para continuar estudiando o 2) para reiniciar sus estudios.

Se debería uniformizar la figura de la reserva de matrícula y adecuarla a lo que establece la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, siendo aplicable para estudiantes de pre y posgrado. Por tanto, señala que el presente expediente debe ser elevado a la Alta Dirección para su fiel cumplimiento. El señor Rector, con Proveído N° 4594-2019-R-UNFV del 27.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

VI. OTROS:

53.INFORME SITUACIONAL ECONÓMICO – FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 909-2019-DIGA-UNFV de fecha 15.08.2019 el Jefe de la Dirección General de Administración remite el informe sobre la situación económico financiera de la UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 4260-2019-R-UNFV de fecha 02.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

DESPACHO

1. CESE POR LÍMITE DE EDAD DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES ORDINARIOS, QUE CUMPLIRÁN 75 AÑOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.



5682

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 140-2019-OCRH-UNFV de fecha 06.02.2019, adjunta la relación de los docentes ordinarios prontos a cesar durante el presente año; asimismo de acuerdo al artículo 143° inciso g) del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario, entre otras: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernientes. Mediante Oficio N° 142-2019-DIGA-UNFV de fecha 08.02.2019, la Dirección General de Administración opina que corresponde efectuar el cese al cumplimiento del límite de edad y para los casos que cumplirán durante el desarrollo del calendario académico, es necesario que el señor Rector o el Consejo Universitario determinen la oportunidad del cese o disponga las medidas correspondientes en el Proceso de Racionalización del presente año para evitar inconvenientes posteriores. El Señor Rector, con Proveído N° 1135-2019-R-UNFV de fecha 01.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

DP	AS	TC	0	ORELLANA ROSAS ELVA JESUS	2/09/1944	FACULTAD DE EDUCACION
DP	AS	TC	0	NANETTI SANDOVAL NURY ESTELITA	3/09/1944	FACULTAD DE EDUCACION

2. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO 2019-UNFV.

Con Oficio N° 113-2019-CEU-UNFV de fecha 11 de setiembre del 2019, el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite al Despacho del Rector el Cronograma de Elección de Director de Departamento Académico 2019, para su aprobación y publicación respectiva. El señor Rector con Proveído N° 4849-2019-UNFV, de fecha 11 de setiembre del 2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD EN LA MODALIDAD A DISTANCIA (PRESENCIAL - VIRTUAL) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, A DESARROLLARSE POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Mediante Resolución R. N° 5202-2014-CU-UNFV de fecha 04.03.2014, se ratificó la Resolución Directoral N° 071-2013-D-EDUDED-UNFV de fecha 22.5.2013, que aprobó el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Contabilidad en la Modalidad a Distancia (Presencial - Virtual) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a desarrollarse por la Escuela Universitaria de Educación a Distancia. (...)

Mediante Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV de fecha 11.05.2015, se modificó la Resolución R. N° 5202-2014-CU-UNFV de fecha 04.03.2014 y se aprobó el Plan de Estudios 2014 (Reestructurado) de la Carrera Profesional de Contabilidad en la Modalidad a Distancia (Presencial - Virtual) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a desarrollarse por la Escuela Universitaria de Educación a Distancia. (...)

Mediante Oficios Nro. 220 y 350-2018-D-FCFC-UNFV de fechas 19 y 29.11.2018, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, mediante Resolución Decanal N° 723-2018-SA-FCFC-UNFV, de fecha 13.11.2018 propone la modificación del Plan de Estudios 2014 (Reestructurado) de la Carrera Profesional de Contabilidad en la Modalidad a Distancia (Presencial - Virtual) de dicha Facultad que desarrolla la Escuela Universitaria de Educación - CUDED, a distancia, aprobado con Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV, de fecha 11.05.2015, incluyendo las asignaturas de Doctrinas Contables y Asesoría y Consultoría Empresarial. El ex Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 367-2018-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 26.11.2018 señala que las modificaciones a los planes curriculares solicitada por la facultad no es posible atenderse en vista que ya se ha remitido a la SUNEDU información de los planes vigentes y que de aceptarse estaríamos contraviniendo la información que ya se ha remitido a dicha institución, lo que ocasionaría una sanción. Mediante documento de fecha de recepción 11.02.2019, los egresados de las promociones 2014-I y 2014-II de la carrera profesional de Contabilidad - EUEDED, solicitan al Rector de la Universidad se haga cumplir la vigencia de la Resolución R. N° 5002-2014 que aprobó el Plan curricular 2014 con un total de 205 créditos y se apertura la tramitación de los expedientes para optar el Grado Académico de Bachiller de los egresados de dichas promociones. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 105-2019-VRAC-UNFV, de



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

fecha 19.02.2019 remite los actuados al Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, solicitándole informe detalladamente sobre los planes curriculares de la carrera de Contabilidad modalidad a Distancia (Presencial – Virtual) que se desarrolla en la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, por cuanto urge la necesidad de aclarar que plan curricular corresponde a los estudiantes de las promociones 2014-I y 2014-II. El Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, mediante Oficio N° 053-2019-D-FCFC, de fecha 04.03.2019 señala:

- Que, se ha visto todo lo actuado respecto a la malla curricular reestructurada mal aplicada por la EUDED, por lo que se emitió la Resolución Decanal N° 723-2018-SA-FCFC-UNFV con el objetivo de incorporar 02 asignaturas que fueron omitidas por EUDED en el plan curricular reestructurado, alejándose totalmente del plan original aprobado con Resolución R. N° 5202-2014-CU-UNFV, que contiene 213 créditos y no 205 créditos tal como se manifiesta en la Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV.
- Que el Plan de Estudios vigente al ingreso de los estudiantes 2014 es el aprobado con Resolución R. N° 5202-2014-CU-UNFV, de fecha 04.03.2014 con 213 créditos conforme debería ser, el mismo que se encuentra vigente para los alumnos de la modalidad presencial de pre grado de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.
- La Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV, aprueba un plan curricular reestructurado que modifica sustantivamente no sólo el creditaje de 213 que es el plan original y lo rebaja a 205 créditos, sino que modifica las asignaturas y los créditos que en muchos casos difiere del plan original, potestad que no le corresponde a la EUDED, desnaturalizando con ello el plan original.

Mediante Oficio N° 129-2019-SA-FCFC-UNFV, de fecha 29.05.2019 el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, remite la Resolución Decanal N° 577-2019-SA-FCFC-UNFV, de fecha 29.05.2019, cuyo Artículo Segundo aprueba la adecuación del Plan Curricular 2014 de la carrera de Contabilidad de la modalidad a Distancia (Presencial – Virtual) aprobado con Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV al Plan de Estudios 2000 de la carrera de Contabilidad de la modalidad Presencial modificado con Resolución R. N° 832-2005-UNFV de fecha 10.06.2005, el cual contiene un total de 213 créditos. La Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 226-2019-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 07.06.2019 opinó por la procedencia de la ratificación de la Resolución Decanal N° 577-2019-SA-FCFC-UNFV, de fecha 29.05.2019. Con Oficio N° 351-2019-VRAC-UNFV, de fecha 14.06.2019 el Vicerrectorado académico devuelve el expediente a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, solicitándole reformule y sustente los cambios solicitados. La Facultad de Ciencias Financieras y Contables con Oficio N° 147-2019-D-FCFC-UNFV, de fecha 18.06.2019, señala que lo propuesto está conforme a lo señalado en el artículo 47° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concluyendo que es necesario se ajuste a la adecuación el Plan Curricular 2014 (Reestructurado) del Centro Universitario de Educación a Distancia CUDED, modificado con Resolución R. N° 7832-2014-CU-UNFV de fecha 11.05.2014, el mismo que fue aprobado con Resolución R. N° 5002-2014-CU-UNFV de fecha 04.03.2019 al Plan Curricular de Estudios del año 2000 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables para completar 213 créditos curriculares, el mismo que fue modificado con Resolución R. N° 832-2005-UNFV, de fecha 10.06.2005 y cumplir con los requisitos que establece la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, mediante Oficio N° 2617-2019-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 26.07.2019, informa en relación a los planes de estudio de la carrera de Contabilidad por la modalidad semipresencial que se dicta en el CUDED, lo siguiente:

- Inicialmente se le aprobó el Plan de Estudios 2014, codificado a solicitud de la EUDED, mediante Oficio N° 172-2014-D-EUDED-UNFV, de fecha 13.05.2019, adjuntando la Resolución R. N° 5202-2014-CU-UNFV y el listado de dicho Plan con 205 créditos, siendo registrado en el SUM – OCRACC, observándose que el listado solo cuenta con el sello de la EUDED.
- Posteriormente se aprobó la Resolución R. N° 7832-2015-UNFV que reestructura dicho plan de estudios. Esta Resolución no fue registrada en el SUM – OCRACC por no adjuntar ningún listado de asignaturas.

El Vicerrectorado Académico mediante 657-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.08.2019, señala que de los hechos se concluye que es inviable adecuación del Plan Curricular 2014 de la carrera de Contabilidad de la modalidad a Distancia (Presencial – Virtual) aprobado con Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV, de fecha 11.05.2015 al Plan de Estudios 2000 de la carrera de Contabilidad de la modalidad Presencial modificado con Resolución R. N° 832-2005-UNFV de fecha 10.06.2005, el cual contiene un total de 213 créditos, por no ser éste el plan curricular ofertado a los alumnos de



5684

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

las promociones 2014-I y 2014-II de la carrera de Contabilidad del Centro Universitario de Educación a Distancia, debiendo contrariamente, conforme a lo solicitado por los egresados de las promociones 2014-I y 2014-II de la carrera profesional de Contabilidad – EUDED se les declare en condición de egresados y se les apertura la tramitación de los expedientes para optar el Grado Académico de Bachiller; asimismo, al existir una aparente manipulación del Plan Curricular 2014 de la carrera de Contabilidad en la modalidad a Distancia (Presencial – Virtual) aprobado con Resolución R. N° 5202-2014-CU-UNFV, de fecha 04.03.2014, deberá disponerse que el órgano disciplinario correspondiente establezca el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que hayan intervenido en la presunta manipulación.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 100 de fecha 06.08.2019, se acordó: Remitir el presente expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal sobre el requerimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

Mediante Oficio N° 1301-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.09.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 390-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.09.2019, el cual concluye que se deberá respetar el Plan de Estudios que contiene 205 créditos, seguido por los ingresantes 2014 – I y 2014 – II, y evitar acciones legales en contra de la Universidad, por parte de los egresados.

4. REGLAMENTO, PRESUPUESTO DE ADMISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD: TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES COLEGIADOS DE LA REGIÓN VI HUANCAYO – JUNÍN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 359-2018-SA-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite la Resolución Decanal N° 224-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018 que aprobó el Presupuesto de Admisión y Ejecución 2019 de la Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica en virtud al referido convenio; asimismo incluye la Segunda Especialidad en la programación de actividades 2019 de la Facultad de Ciencias Sociales. Mediante Oficio N° 055-2019-SA-FCCSS-UNFV de fecha 6.03.2019, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 05.03.2019 que aprobó el ingreso de los postulantes en el 2019 al Programa de Segunda Especialidad en "Terapia Familiar Sistémica", Convenio FCCSS – Colegio de Trabajadoras Sociales de Huancayo. Mediante Oficio N° 643-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 05.06.2019 de la Oficina Central de Admisión remite el Informe N° 035-CB-2019-OPEP-UNFV de la Especialidad Administrativa de la citada Oficina Central en el que indica que teniendo en cuenta que ya se ejecutó, es necesaria la formalización de dicha actividad académica a fin de no perjudicar a los participantes ingresantes. Mediante Informe N° 518-2019-VRAC-UNFV de fecha 25.05.2019, el Vicerrectorado Académico considera necesario elevar el expediente para ser visto en Consejo Universitario para su aprobación y remisión del acto resolutorio que ratifique la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV. Con Oficio N° 2708-2019-OCPL-UNFV de fecha 18.07.2019, concluye que considerando que la actividad académica no se encuentra prevista en el Plan Operativo y Presupuesto 2019 de la FCCSS, corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación pertinente, el cual deberá indicar expresamente la inclusión de la actividad en el Plan Operativo y Presupuesto 2019. Asimismo, teniendo en cuenta que la actividad no tiene marco presupuestal respectivo que respalde los gastos que se demanden durante su ejecución; se recomienda que luego de emitido el acto resolutorio aprobatorio para la atención de la demanda de gastos en el proceso de ejecución de la actividad, se debe contar con la información de disponibilidad financiera que genere la actividad, lo que deberá ser informado por la Oficina de Tesorería.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 100 de fecha 06.08.2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico, a fin de que se sirva informar en relación al presupuesto, reglamento, cuadro de vacantes, comisión y otros correspondientes al Proceso de Admisión a la Segunda Especialidad de Terapia Familiar Sistémica de la Facultad de Ciencias Sociales, efectuado en mérito al Convenio suscrito entre esta Universidad y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Huancayo; debiendo precisar si dichos documentos y el proceso de admisión se desarrollaron



5685

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

conforme a las normas de la Universidad.

Mediante Informe N° 679-2019-VRAC-UNFV de fecha 15.08.2019, el Vicerrectorado Académico, señala que, es procedente ratificar las Resoluciones Decanales Nros. 224 y 225-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018 y la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 05.03.2019, remitiendo los actuados a fin de que se ponga a consideración del Consejo Universitario. El Señor Rector, con Proveído N° 4376-2019-R-UNFV de fecha 15.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario

5. **REGLAMENTO, PRESUPUESTO DE ADMISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD: TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES - REGIÓN XII LAMBAYEQUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Con Oficio N° 225-2019-SA-FCCSS-UNFV de fecha 09.09.2019 remite la Resolución N° 119-2019-D-FCCSS-UNFV, de la misma fecha, la cual modifica la Resolución N° 061-2019-D-FCCSS-UNFV en el Artículo Primero el cual Aprueba el Presupuesto de Admisión y el Presupuesto de Ejecución 2019 de Segunda Especialidad en Terapia Familiar y Sistémica, en virtud al Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII - Lambayeque - San Martín - Amazonas; asimismo incluye dicha actividad en el Plan Operativo Institucional 2019. Mediante Informe N° 218-2019-OEDD-VRAC-UNFV de fecha 30.05.2019 la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina por la procedencia. Mediante Oficio N° 263-2019-UPG-FCCSS-UNFV de fecha 05.08.2019, la Facultad de Ciencias Sociales, remite el Informe de ingresantes en el Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica en mérito al Convenio Específico con el Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII Lambayeque, adjuntando el acta de instalación, acta del proceso de admisión y la relación de ingresantes (32 ingresantes). Mediante Oficio N° 849-2019-OCA-UNFV de fecha 08.8.2019, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite la relación de 32 ingresantes del Proceso de admisión 2019 del Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica, realizado el 25.05.2019, en mérito al Convenio Específico con el Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII Lambayeque, la cual cumplió todas las etapas del proceso conforme a lo señalado en el Informe N° 69-CB-2019-OPEP-UNFV de la Oficina de Programación, Evaluación y Prospección de dicha Oficina Central. Mediante Oficio N° 3053-2019-OCPL-UNFV de fecha 07.08.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, el presupuesto de admisión y de ejecución de la actividad antes mencionada resultan ser presupuestalmente viables; asimismo, informa que dicha actividad no se encuentra prevista en el Plan Operativo y Presupuesto 2019 de dicha Facultad, razón por la cual el acto resolutivo de aprobación deberá señalar expresamente su inclusión en dichos documentos de gestión. Mediante Informe N° 679-2019-VRAC-UNFV de fecha 15.08.2019, el Vicerrectorado Académico, señala que, es procedente ratificar la Resolución Decanal N° 061-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 09.05.2019, remitiendo los actuados a fin de que se ponga a consideración del Consejo Universitario. El Señor Rector, con Proveído N° 4387-2019-R-UNFV de fecha 03.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario

6. **RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 95, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DEL INGRESO DE DON JORGE SIXTO BOCANÉGRA RIVERA, AL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAGISTER Y DOCTORADO DEL AÑO 1981 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 24.07.2018, mediante el cual señala realizó estudios de Doctorado en el Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como consta en la constancia expedidas el fecha 14.12.1981, que acredita que el recurrente ingresó al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía, expedida por el Dr. Pedro Almora Campos, Director del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas y la constancia de fecha 02.07.1982, que acredita que el recurrente se encuentra matriculado en el 1er año del Ciclo 1981 - I del Ciclo Doctoral en Economía, con matrícula n° M-811186, tal como es de verse del listado



5686

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

IBM, expedida por el Dr. Alfonso Zalvidea Romero, Director del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas. La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1253-2018-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2018, señala que, teniendo en cuenta que en el expediente obra un record académico de fecha 23.03.2017, que acredita las notas obtenidas en el Programa de Doctorado en Economía y previo a emitir la resolución de ingreso y posterior rectificación de datos. La Defensoría del Pueblo con Oficio N° 328-2018-DP/OD-LIMA-EDU, de fecha 30.08.2018, solicita que, en el plazo de 5 días hábiles, se le informe formalmente sobre las acciones que se viene realizando sobre el expediente. Mediante Carta Notarial de fecha 13.12.2018, don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, remite a efectos de que surta legalmente en mi calidad de ex estudiante del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, los Certificados de Estudios de las asignaturas aprobadas en el Semestre Académico 1981-1, 1981-2, 1982-1 y 1982-2; por lo consiguiente, pide pronta solución y continuar con los trámites que me competen sin perjuicio de recurrir a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes. El Vicerrectorado Académico, con Informe N° 054-2019-VRAC-UNFV de fecha 30.01.2019, señala que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se infiere que don Jorge Sixto Bocanegra, ingresó al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Especialidad de Doctorado en Economía en el Proceso de Admisión 1981, habiendo aprobado dieciséis (16) asignaturas y un total de ochenta (80) créditos, que dichos documentos gozan de plena validez, en razón al Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1,7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, señala que habiendo se resuelto casos similares al del recurrente, a nivel de Pre Grado y Post Grado (Residentado Médico, Maestría y Doctorado), debe darse el mismo tratamiento, en razón a tener el mismo derecho; y teniendo en cuenta las opiniones de las Oficinas técnicas, opina por la PROCEDENCIA de los solicitado. El señor Rector, con Proveído N° 513-2019-R-UNFV del 01.02.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 04.03.2019 de Consejo Universitario, se acordó: "Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el presente expediente; a fin de que se sirva emitir un Informe Legal respecto al Reconocimiento de Ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de don Jorge Sixto Bocanegra Rivera".

Mediante Oficio N° 622-2019-OCAJ-UNFV, la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 170-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019, concluyendo que, las solicitudes presentadas por el recurrente, peticionando la rectificación de su segundo nombre que dice: "S.", debiendo decir: "SIXTO", de acuerdo a la documentación que presenta y asimismo la regularización de su ingreso al Programa del Doctorado en Economía devienen en PROCEDENTE; por lo que debe emitirse el respectivo acto resolutorio previo acuerdo de Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019, acordó por unanimidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, sobre reconocimiento de ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía de esta Casa de Estudios Superiores, argumentando que su derecho a presentar dicha solicitud había sobrepasado el plazo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Al respecto la Secretaria General, no ha encontrado argumento alguno dentro de los documentos que obran en el expediente para motivar la Resolución que declare improcedente la solicitud formulada por don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, conforme lo establece el 3° y 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; al contrario del expediente se colige que el recurrente realizó los estudios tal como consta en el record académico de fecha 23.03.2017, emitido por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo; asimismo, debemos mencionar que el plazo a que hace referencia los numerales 213.3 y 213.3 del artículo 213° de la Ley N° 27444, se refieren al plazo para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, tanto en la vía administrativa (02 años) como la vía judicial (03 años); en ese sentido y teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, así como, los artículos 51°, 52°, 86° y 212° de la misma norma, solicitamos se reconsidere dicho acuerdo.



5687

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

7. RESOLUCIÓN N° CUARENTA Y TRES (43) DEL 3ER JUZGADO CIVIL DE LIMA, SOBRE LA DEMANDA DE ACCIÓN DE AMPARO INTERPUESTA POR DON ERFURT MANUEL CASTILLO VERA.

Que mediante Resolución N° Cuarenta y Tres (43) del 3er Juzgado Civil de Lima, el recurrente (Erfurt Manuel Castillo Vera), solicita se aplique multa escalonada más alta y se prosiga con el apercibimiento de la aplicación de la destitución del Rector de la Universidad demandada, quien es el encargado de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en razón de que hace caso omiso a lo ordenado por el Superior, debiendo aplicarse las disposiciones contenidas en el artículo 22° y 53° del Código Procesal Constitucional. Asimismo, dispone requerir al demandado (Universidad Nacional Federico Villarreal), a través de su Rector, Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, cumpla con lo ordenado en la sentencia en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público, a fin de que actúe conforme a sus legales atribuciones. Mediante Oficio N° 657-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 187-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019. El señor Rector, con Proveído N° 2455-2019-R-UNFV de fecha 07.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 95 de fecha 04.06.2019, se acordó: "Solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, elabore un Plan de Defensa en relación al presente expediente y otros que por su complejidad requieran la contratación de especialistas.

Mediante Oficio N° 1432-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.09.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que actualmente se ha iniciado dos procesos de defensa de los intereses de la Universidad:

- Exp.14199-2018-0-1801-JR-CI-01 demanda de acción de amparo en contra de los jueces superiores por su actuación como integrantes de la 5ta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Caso 414-2017-Fiscalía Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, se sigue ante la Fiscalía Suprema de Control Interno una denuncia en contra de los indicados magistrados de la 5ta Sala de jueces del 3er Juzgado Civil por delitos de abuso de autoridad y prevaricato.

En ese sentido, es evidente que la OCAJ, lleva a cabo la defensa que sean necesarias y pertinentes, que incluyen la presentación de actos procesales en las acciones judiciales en las que sea parte como demandante, demandado, denunciante o denunciado, como así se ha venido haciendo en los casos antes enunciados elaborando además estrategias de defensa que permitan minimizar o paliar la acción del contrario, sin embargo deben tenerse en cuenta que la elaboración de un plan de defensa que implique informar las acciones que seguirá la oficina, permitiendo resguardar los intereses de la UNFV en uno u otro caso, podría significar que quedemos expuestos haciendo ello más difícil el cumplir las funciones que al respecto tiene esta dependencia, por lo que, consideramos no ser pertinente la elaboración del indicado plan de defensa legal. Por ello solicita se autorice la contratación de servicios legales o consultorías especializadas para la atención de este y otros temas de envergadura.

8. PROPUESTA DE PLAZAS PARA EL GOCE DEL AÑO SABÁTICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 314-2019-D-FIGAE-UNFV de fecha 09.09.2019 el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, remite el Oficio N° 311-2019-D-FIGAE-UNFV, de fecha 19.08.2019 con el que hicieron llegar al Vicerrector de Investigación el Oficio N° 159-2019-DAGMA-FIGAE-UNFV de fecha 21.05.2019 mediante el cual el Departamento Académico de Geografía y Medio Ambiente, presenta la propuesta de una vacante sujeta al beneficio del Año Sabático para el Año 2020, Con Oficio N° 482-2019-VRIN-UNFV, de fecha 10.09.2019, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta al señor rector para que sea visto en el próximo Consejo Universitario. El Rector con Proveído N° 4830-2019-R-UNFV de fecha 10.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5688

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

9. RESULTADO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA 2019 (ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN) DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 6035-2019-UNFV de fecha 12.08.2019, se autorizó el desarrollo del Concurso Complementario de Proyectos de Investigación Formativa (Elaboración de Trabajos de Investigación), así como sus bases y presupuesto.

Mediante Oficio N° 305-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 20.08.2019 el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N° 08-2019-CDH-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 20.08.2019, con los resultados del Concurso Complementario de Proyectos de Investigación Formativa (Elaboración de Trabajos de Investigación).

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ESTUDIANTE RESPONSABLE	ASESOR	FACULTAD	BIENES Y SERVICIOS 80%	ACTIVO NO FINANCIERO 20%	TOTAL
43. Salud Pública	Alteraciones citogenéticas en pacientes que presentan complicaciones asociadas al síndrome de TURNR en el Hospital María Auxiliadora	María Elena Buitrón Llantay	Aristides Hurtado Concha	FTM	1,600.00	6,400.00	8,000.00
23. Antropología, Arqueología e Historia	Representaciones, estereotipos e imaginario colectivo: la prensa limeña durante la guerra contra España (1862 – 1866)	Wagner Mejía García	Carlos Flores Soria	FH	1,600.00	6,400.00	8,000.00
Total					12,800.00	3,200.00	16,000.00

Con Oficio N° 3233-2019-OCPL-UNFV de fecha 05.09.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que el Concurso Complementario de Proyectos de Investigación se encuentra programados en las actividades operativas del año 2019 del Plan Operativo Institucional y siendo presupuestalmente viable de atención, corresponde su aprobación. Mediante Oficio N° 478-2019-VRIN-UNFV de fecha 06.09.2019 el Vicerrector de Investigación remite el expediente para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4775-2019-R-UNFV de fecha 06.09.2019, remite el documento para ser visto en Consejo Universitario.

10. PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DE PERSONAL QUE LABORA EN LA OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - OCBU Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN - VRAC, HASTA EL 30.06.2019

Mediante Oficio N° 1023-2019-DIGA-UNFV de fecha 12.09.2019 el Jefe de la Dirección de Administración General remite el Oficio N° 787-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 06.09.2019 de la Oficina Central de Recursos Humanos con la propuesta de renovación de contrato por modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS de personal que labora en la OCBU Escuela de Universitaria de Posgrado, Oficina Central de Recursos Humanos y Jefe de la oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento. Hasta el 31.12.2019; los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	Montellano Flores, Cinthia Dayana	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	06.09.19	31.12.19
2	Valverde Cadenillas, Cindy Lisbeth	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	06.09.19	31.12.19
3	Titto Quispe, Elvis Armando	Técnico Administrativo	S/. 1,400.00	EUPG	18.09.19	31.12.19
4	Espinoza Rivera, Cristian Elvis	Técnico en Computación	S/. 1,500.00	OCRH	18.09.19	31.12.19



5689

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5	Lopez Solano, Luis Anthony	Técnico Administrativo	S/. 1,800.00	OCIDE	05.10.19	31.12.19
---	----------------------------	------------------------	--------------	-------	----------	----------

El Señor Rector, con Proveído N° 4886-2019-R-UNFV de fecha 13.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

11. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2019 DE PREGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 134-2019-OCAA-UNFV de fecha 04.09.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, en el Calendario Académico, aprobado con Resolución R. N° 4852-2019-CU-UNFV de fecha 12.03.2019, se omitió en la programación de la Matricula del Segundo Semestre 2019 –II, la actividad: Ampliación de créditos, por lo que debe incluirse conforme al siguiente detalle:

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
09 al 10/09	Presentación de solicitudes a la Facultad	Estudiante
11 al 12/09	Evaluación de la Solicitud	Escuela Profesional - OSA
13 al 17/09	Elaboración de Resolución Decanal	Secretaria Académica
18 al 19/09	Entrega de la Resolución Decanal a estudiantes OCRACC y VRAC	Secretaria Académica, OSA, Supervisión VRAC

El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 558-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.09.2019, que es necesario modificar el Calendario Académico 2019, esto a razón de que hasta la fecha de su aprobación la matrícula era anualizada, tanto para las Facultades que cuentan con planes curriculares anuales y semestrales, situación que a partir del presente año ha variado con la implementación de la matrícula vía web, disponiéndose que la misma sea semestralizada; solicita se someta a consideración del Consejo Universitario la propuesta hecha por la Oficina Central de Asuntos Académicos. El Señor Rector, con Proveído N° 4785-2019-R-UNFV de fecha 06.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario. posteriormente Que, el Vicerrectorado Académico remite el Oficio N° 141-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2019, de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual señala que se han implementado las recomendaciones emitidas por la Comisión de Verificación de las CBC de la SUNEDU para la mejora del proceso de matrícula virtual en el SUM WEB; en ese sentido en fecha posterior a la culminación del primer semestre, se ha podido completar la matrícula y posterior ingreso de notas de 703 asignaturas a 3662 estudiantes, por lo que los docentes deben culminar con el registro de calificaciones del aula virtual del SUM WEB, requisito necesario para que los estudiantes puedan matricularse en el semestre 2019-II; en ese sentido la referida Oficina Central propone la modificación al Calendario Académico 2019 de esta Universidad, conforme se detalla a continuación:

MATRICULA 2019-2	
Matrícula	Del 23 de septiembre al 06 de octubre de 2019
Rectificación de Matrícula	Del 07 de octubre al 10 de octubre de 2019
Ampliación de Créditos	Del 11 de octubre al 15 de octubre de 2019

12. PROYECTO ESPECIAL “PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN” PROLICED – DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS, EXCLUSIVO PARA BACHILLEROS DE EDUCACIÓN, PROVENIENTES DE INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS E INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, INGRESANTES 2010, 2011 Y 2012.

Mediante Resolución R. N° 379-2012-CU-UNFV, se aprobó el Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) 2010, que contiene 08 asignaturas de especialidad, en las especialidades de Educación Física, Educación Primaria, Ciencias Histórico Sociales, Ciencias Naturales y Computación e Informática. Con Resolución R. N° 3508-2008-CU-UNFV de fecha 11.09.2018, se modificó el artículo 16° del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación, agregando a dicho artículo el siguiente párrafo “Para el caso de los egresados de Programa de Complementación Universitaria en la Educación – PROCUNED, provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos



5690

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Técnicos de las Fuerzas Armadas; podrán realizar estudios en el Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED, luego de haber obtenido el grado de bachiller, debiendo acreditar, que han cursado estudios de especialidad, caso contrario la Facultad de Educación implementará dichos estudios. Con Oficio N° 544-2019-SA-FE-UNFV, la Decana de la Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N° 812-2019-SA-FE-UNFV, de fecha 28.08.2019 en la que se Autoriza la Aplicación de las asignaturas de las Especialidades de Educación Física, Educación Primaria, Ciencias Histórico Sociales, Ciencias Naturales y Computación e informática, del Plan de Estudios de Pregrado (2005) vigente, las que serán consideradas como asignaturas de especialidad del Programa Especial del PROLICED y que serán aplicados sólo para Bachilleres en Educación, provenientes de Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Técnicos de las Fuerzas Armadas. se modificó el artículo 16° del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación agregando a dicho artículo el siguiente párrafo: "Para el caso de los egresados del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED, provenientes de los institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Técnicos de las Fuerzas Armadas. Mediante Informe N° 739-2019-VRAC-UNFV, de fecha 06-08-2019, el Vicerrectorado Académico luego de revisar el expediente advierte que el Programa Académico Especial conducente a la obtención del Título Profesional considera necesario se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación, de la Resolución Decanal N° 812-2019-SA-FE-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 4842-2019-R-UNFV de fecha 11.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

13. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL AÑO FISCAL 2019.

Con Oficio N° 1277-2019-OCRH-UNFV, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos remite el Informe N° 016-2019-ODH-OCRH-UNFV, de la Oficina de Desarrollo Humano, sobre el nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 06.12.2018, en el cual se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del D.L. 276. Teniendo en cuenta algunos aspectos recomendados por la Dirección General de Gestión de Recursos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Para el nombramiento, el personal contratado debe ocupar una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza.
- El nombramiento procede siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- El nombramiento se debe efectuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Luego de haber sido publicado el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" e informado a la alta dirección; mediante Oficio múltiple N° 014-2019-ODH-OCRH-UNFV, de fecha 20 de junio del 2019, se comunicó a todas las unidades orgánicas de la universidad que se realizará el proceso de nombramiento del personal contratado elaborado para dicho proceso. Conforme al cronograma establecido desde el 24 de junio al 15 de julio del presente, se recibieron 71 solicitudes de nombramiento con su respectivo formato de currículum vitae. Asimismo dentro del grupo de los 71 servidores que solicitan ser nombrados, se encuentran 6 servidores administrativos contratados que a la fecha se están desempeñando en cargos Directivos y de Confianza, los cuales conforme al numeral 3.3 del lineamiento antes referido y a la respuesta a la consulta realizada a SERVIR, a través del Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía –CECI, el cual contiene el informe Técnico N° 1276-2019-SERVIR/GPGSC estarían excluidos del beneficio del nombramiento. Por lo tanto, para el proceso de Nombramiento del Personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Año Fiscal 2019; se han presentado 71 solicitudes de



5691

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

nombramiento, los cuales han cumplido con adjuntar los dos anexos requeridos. Solicitud de Nombramiento y Formato de Currículo Vitae. Conforme a los lineamientos para el proceso de nombramiento, se verifico que los 71 servidores cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados; es decir han presentado su solicitud de nombramiento, cumplen con los periodos de contratación y con el perfil para el cargo que fueron contratados y en el que se encuentran actualmente y con los requisitos propios de la plaza orgánica en que solicitan ser nombrados. Los 6 servidores administrativos contratados que a la fecha se están desempeñando en cargos Directivos y de Confianza, conforme al numeral 3.3 del lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público no están comprendidos dentro de los alcances del proceso de nombramiento. Los documentos que forman parte del proceso obran en el archivo. Mediante Oficio N° 1037-2019-DIGA-UNFV, de fecha 16.09.2019 el Jefe de la Dirección General de Administración, solicita al señor Rector la emisión del acto resolutivo rectoral de los 65 servidores contratados por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del D.L. 276, la misma que deberá emitirse en un plazo de 03 días hábiles de culminado el plazo de publicación, conforme al numeral 4.3 de los Lineamientos antes indicados. El señor Rector con Proveído N° 4901-2019-R-UNFV, de fecha 17 de setiembre del 2019, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

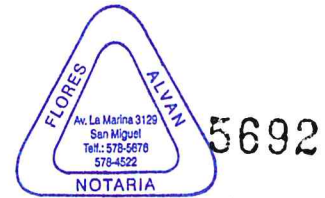
14. INFORME N° 016-2019-TH-UNFV DE FECHA 03.9.2019 DEL TRIBUNAL DE HONOR, SOBRE LA DENUNCIA PUBLICA EN LA RED SOCIAL FACEBOOK DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PARTE DEL EX SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2019.

Mediante Oficio N° 066-2019-TH-UNFV de fecha 03.09.2019, el Tribunal de Honor de esta Casa de Estudios Superiores, remite el Informe N° 016-2019-A-TH-UNFV de fecha 03.09.2019; sobre la denuncia pública en la red social Facebook de presuntas irregularidades por parte del ex Secretario del Comité Electoral Universitario 2019, al respecto de acuerdo al artículo 13° del Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de esta Universidad, aprobado con Resolución N° 118-2017-CU-UNFV, informa lo siguiente:

Mediante Oficio N° 054-2019-R-UNFV de fecha 21.08.2019, el Rector de esta Casa de Estudios Superiores, remite a la Presidenta del Tribunal de Honor, la denuncia pública en la red social Facebook, sobre presuntas irregularidades por parte del Ex Secretario del Comité Electoral Universitario 2019, para pronunciamiento de la determinación de las responsabilidades a que diera lugar. Mediante Oficio N° 054-2019-TH-UNFV de fecha 22.08.2019, la Presidenta del Tribunal de Honor solicita al Docente Emilio Kojachi Guizado, sus descargos en relación a la denuncia antes mencionada, asimismo mediante Oficios Nro. 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061 y 062-2019- TH-UNFV de fecha 22.08.2019, solicita a los miembros del Comité Electoral Universitario 2019, el informe sobre la denuncia a través de las redes sociales. Mediante escrito de fecha 26.08.2019 el Docente Alejandro Emilio Kojachi Guizado, remite sus descargos.

Mediante escrito de fecha 23.08.2019, los miembros del Comité Electoral Universitario, informan sobre la denuncia. Con Oficio N° 89-2019-CEU-UNFV de fecha 15.8.2019 se elevó al Rector sobre la renuncia irrevocable del Mg. Alejandro Emilio Kojachi Guizado, la misma que fue aceptada por unanimidad por el Comité Electoral en su Sesión Extraordinaria N° 07-2019 de fecha 14.08.2019.

Del análisis de los descargos del Mg. Alejandro Emilio Kojachi Guizado, se verifica que no alude en lo absoluto su conducta manifestada en el audio. No toca el fondo del asunto, refiriéndose y/o cuestionando aspectos secundarios como la falta del reglamento específico, que el expediente debió ser remitido por el Secretario Técnico, cuestiona la forma del procedimiento, pretendiendo evadir su responsabilidad al no referirse a los hechos en el que su persona está comprendido, cuya conducta presuntamente vulnera el principio de neutralidad del Proceso Electoral 2019, que a su vez afecta la buena imagen institucional de nuestra Universidad; dicha conducta tiene nexos o causalidad con las siguientes normas, presuntamente infringidas: numerales 87.1, 87.8 y 87.9 del artículo 87° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal g) del artículo 4° y literal o) del artículo 105° del Estatuto, numerales 1, 2, 4, 6 y 7 del artículo 6°; numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 7°, numerales 1, 2 y 4 del artículo 8° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; concluyendo en los



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

siguiente: que los hechos evidencian presuntas faltas éticas del Mg. Alejandro Emilio Kojachi Guizado, ex secretario del Comité Electoral Universitario 2019; finalmente recomienda:

- La procedencia de la instauración de procedimiento administrativo disciplinario al Mg. Alejandro Emilio Kojachi Guizado, ex secretario del Comité Electoral Universitario 2019.
- La renovación en su integridad del Comité Electoral por las causales de parcialización y falta de neutralidad que impiden garantizar imparcialidad y transparencia de los resultados del acto electoral a cumplirse el 06.09.2019 y consecuentemente su suspensión y reprogramación.
- La participación de conformidad del artículo 165° del Estatuto de la Universidad, de la Oficina de Procesos Electorales (ONPE) como asesora del Comité Electoral en todas las etapas a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral.

Mediante Oficio N° 1445-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.09.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 452-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.09.2019, el cual concluye que: por disposición de la Alta Dirección, que el Informe N° 016-2019-TH-UNFV, como informe de precalificación, no ha consignado la probable sanción a imponerse, conforme lo señala el literal e) del artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades, Docentes y Estudiantes.

15. REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 157-2019-DU-UNFV de fecha 14.08.2019, el Defensor Universitario, remite el Proyecto del Reglamento de la Defensoría Universitaria, indicando que ya se realizó el levantamiento de observaciones y recomendaciones que hiciera la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación. El señor Rector con Proveído N° 4728-2019-R-UNFV, de fecha 05.09.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

16. LICENCIA CON GOCE DE HABER A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL SOLICITADA POR EL DR. JOSE HENRY ALZAMORA CARRION, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR UN PERIODO DE DOCE (12) DÍAS A PARTIR DEL 02.09.2019 POR MOTIVOS PERSONALES.

Mediante Oficio N° 175-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 28.08.2019, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables remite la Resolución Decanal N° 886-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 26.08.2019, la cual autoriza la Licencia con goce de haber por motivos de índole persona al Dr. José Henry Alzamora Carrión, Decano de dicha Facultad, a cuenta del período vacacional 2017-2018 del 02 al 13.09.2019. Mediante Informe N° 311-2019-ONEGRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 05.09.2019, la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 886-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 26.08.2019. el Vicerrector Académico mediante Informe N° 748-2019-VRAC-UNFV, de fecha 12.09.2019, señala que, visto el informe técnico correspondiente, considera necesario elevar a Consejo Universitario la mencionada resolución. El señor Rector con Proveído N° 4949-2019-R-UNFV, de fecha 17.09.2019 remite el expediente a Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.

17. RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS – PROQUEST BC-VRIN.

Con Oficio N° 1378-SG-UNFV, de fecha luego de haber evaluado los actuados se remite el expediente al señor Rector a fin de que autorice sea visto en el Consejo Universitario, el señor Rector con Proveído N° 4890-R-UNFV, de fecha remite el expediente para ser visto en Consejo universitario y se deje sin efecto los acuerdos 16 y 17 de la Sesión de Consejo Universitario 102, y se devuelva el expediente a la DIGA.

18. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DECANOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 117-2019-CEU-UNFV de fecha 17.09.2019, el Presidente del Comité Electoral Universitario – CEU, hace de conocimiento el acuerdo del Comité Electoral en su sesión de fecha 17.09.2019, en los siguientes términos:



5693

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Que, el CEU propone la convocatoria a la elección de representantes de Decanos ante el Consejo Universitario de la UNFV 2019, en el Auditorio de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores en la siguiente fecha:

Día	Martes, 24.09.2019
Primera citación	05:00 pm
Segunda citación	05:30 pm

- Asimismo, se indica que según el artículo 164.2° del Estatuto – UNFV 2018, “La convocatoria a elecciones es efectuada por el Rector, a propuesta del Comité Electoral, bajo responsabilidad”.

El Señor Rector, con Proveído N° 1603-2019-R-UNFV de fecha 25.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

19. FORMALIZAR FECHA DE CREACION DE PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN ECONOMIA Y DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Mediante Oficio N° 327-2019-PLANEUPG-UNFV la Oficina de Planeamiento de Posgrado remite el Informe N° 024-2019-CME de fecha 17.09.2019, en el que indica que existen Actas Finales de Evaluación del Programa de Magister y Doctorado, Segundo Ciclo – 71-I y Cuarto Ciclo 72-I del Programa de Economía de la Asignatura en Sociología del Desarrollo y de Teoría Económica II de 31.07.71 y de 30.01.72., en tal sentido concluyen que por consignar las Actas finales de Evaluación en fechas más antiguas a las declaradas en los formatos A4 y A5 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, Resoluciones N° 1002-99-UNFV N° 1565-2001-UNFV, presentadas por la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional CRLI, se deben de considerar como fecha de creación el año 1971 de los mencionados Programas de Post Grado de Maestría y Doctorado. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N°0761-2019-VRAC-UNFV, de fecha 18.09.2019, luego de revisar la documentación y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de la Creación del Programa de Estudios de Post Grado de la FCE, con fines de Licenciamiento. Considera PROCEDENTE, aprobar la Formalización de Creación de los Programas de Estudios. El señor Rector con Proveído N° 4989-2019-R-UNFV, de fecha 19.09.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Consejo Universitario.

20. CON CARGO A DAR CUENTA

Mediante Resolución R. N° 6171-2019-UNFV de fecha 02.09.2019, se aprobó el desistimiento de doscientas diecisiete (217) programas de estudios no vigentes de Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad de las diferentes Facultad de esta Casa de Estudios Superiores.

INFORMES

El señor **Rector**, manifiesta que, con respecto al proceso electoral realizado la semana pasada, este ha sido un proceso limpio supervisado por la Oficina Nacional de Proceso Electorales – ONP, también se contó con el resguardo de la Policía Nacional del Perú – PNP y la presencia del Ministerio Público; hay que felicitar el comportamiento de los docentes, alumnos y personal administrativo lo que ha permitido que no haya cuestionamiento a dicho proceso, esto refuerza la institucionalidad. Asimismo, informa que la semana pasada tuvimos la visita de la Comisión de Licenciamiento de nuestra Universidad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, han sido cinco (05) días de verificación a esta visita se le denomina diligencia de pruebas, es una visita previa, la cual permite subsanar algunas observaciones para la visita oficial, entonces lo que corresponde es levantar dichas observaciones; la semana pasada se entregó todo lo concerniente al Indicador 2 el cual consta de 5600 folios; así también fue materia de observaciones más significativas el Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED, estamos teniendo reuniones con los involucrados a fin de levantar las observaciones que han hecho. También tenemos que modificar el Estatuto para alinear a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, razón por la cual se ha convocado a la Asamblea Universitaria para el 23 del presente mes, posteriormente se modificara el Reglamento General y seguidamente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



5694

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

PEDIDOS

El señor **Rector**, solicita la designación de la Dra. Rosario Caro Zaldívar, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores. Seguidamente solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para solicitar se apruebe las modificaciones del Reglamento de Selección de Docentes Contratados de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, asimismo, se apruebe la modificación del Reglamento de Contratación Docente del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano**, para solicitar se conforme la Comisión responsable del Aniversario de la Universidad. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con que estos pedidos pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

ORDEN DEL DÍA

1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado de Diploma del Grado de Bachiller en Educación otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Gilvert Machicado Castillo. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 01. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Gilvert Machicado Castillo.
2. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Física, otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a favor de don Juan Manuel Zavaleta Medina. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 02. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Física otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Juan Manuel Zavaleta Medina.
3. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Andrés Efraín Jauregui Adriano, Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 03. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Andrés Efraín Jauregui Adriano.
4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado del Título Profesional de Licenciado en Educación – Área Lenguaje – Sub Área Literatura, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Jesús Retto Manrique. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 04. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del Título Profesional de Licenciado en Educación – Área Lenguaje – Sub Área Literatura, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Jesús Retto Manrique.



5695

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la confección de un nuevo Diploma de Grado de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Oscar Hugo Pimentel Cam. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la confección de nuevo Diploma de Grado de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Oscar Hugo Pimentel Cam.

6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación del apellido materno de doña Jacqueline Violeta Gonzales Ledesma en el Diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica y Título Profesional de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad Terapia Física y Rehabilitación, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la rectificación del apellido materno en el Diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica y Título Profesional de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad Terapia Física y Rehabilitación, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Jacqueline Violeta Gonzales Ledesma.

7. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación del segundo nombre de don Francisco Hernán Benites Bocanegra en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Civil y Título de Ingeniero Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la rectificación del segundo nombre apellido materno en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Civil y Título de Ingeniero Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de Francisco Hernán Benites Bocanegra.

8. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación del apellido paterno de doña Brigitte Andreina Marcelo Marcelo en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación y todos los documentos expedidos por esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la rectificación del apellido paterno de doña Brigitte Andreina Marcelo Marcelo en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación y todos los documentos expedidos por esta Casa de Estudios Superiores.

9. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, don Víctor Raúl Galindo Trigos, solicita se le excluya de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2008 – I, en la cual fue indebidamente incluido, debido a que como consta en record académico el recurrente estudió todos los cursos del plan de estudios del Programa de Complementación Universitaria en Educación - PROCUNED; asimismo, informa que el recurrente ya cuenta con el Diploma de Grado de Bachiller en Educación. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de don Víctor Raúl Galindo Trigos, para que se le excluya de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad



5696

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 09: Excluir a don Víctor Raúl Galindo Trigos, de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2008 - I al Programa de Complementación Universitaria en Educación - PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación - CECCPUE de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

10. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Cancelación de Matrícula para el Año 2009, de don Sandro Del Villar Ferreoa, alumno de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Geográfica, por no haber aprobado por tercera vez el mínimo de créditos (10%) de su Plan de Estudios 2003, 2006, 2007 y 2008; conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 50° del Reglamento General de Matrícula del Pregrado. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Cancelar la matrícula para el Año Académico 2009 de don Sandro Del Villar Ferreoa, alumno de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Geográfica de esta Casa de Estudios Superiores, por no haber aprobado por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de su Plan Estudios.

11. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2018 de cinco (05) alumnos de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura de conformidad a lo establecido en el artículo 124° del Estatuto y el artículo 102° de la Ley N° 30220. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Aprobar el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2018 de cinco (05) alumnos de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura, cuyos nombres, asignatura desaprobada y escuela se detalla a continuación:

N°	ESTUDIANTE	ASIGNATURA DESAPROBADA POR CUARTA VEZ	ESCUELA
1	Alcántara Rojas Washington Encarnación	CIRCUITOS DIGITALES I (8F0011)	INGENIERÍA MECATRÓNICA
2	Cotrina Vega Fabián Alexander	TELECOMUNICACIONES II (2H0009)	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
3	Cura Mendoza Vidal Amador	CIRCUITOS DIGITALES II (8F0012)	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
4	Gálvez Mora Gonzalo	DIBUJO MECÁNICO I (8F0021)	INGENIERÍA MECATRÓNICA
5	Luque Villarroel David Hameed	PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA (IEE211)	INGENIERÍA ELECTRÓNICA

12. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2019 de tres (03) alumnos de la Facultad de Pesquería, Oceanografía, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura de conformidad a lo establecido en el artículo 124° del Estatuto y el artículo 102° de la Ley N° 30220. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Aprobar el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2019 de tres (03) alumnos de la Facultad de Pesquería, Oceanografía, Ciencias Alimentarias y Acuicultura por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura, cuyos nombres, asignatura desaprobada y escuela se detalla a continuación:

N°	ESTUDIANTES	ASIGNATURA DESAPROBADA POR CUARTA VEZ	ESCUELA
1	Calderón Tafur Victoria Isabel	(OPP102) QUÍMICA GENERAL	INGENIERÍA PESQUERA
2	Obeso Guzmán Carla Anais	(OPP102) QUÍMICA GENERAL	INGENIERÍA ALIMENTARIA
3	Díaz Díaz Pamela	(OPL307) REALIDAD NACIONAL Y LEGISLACIÓN	

13. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2018 de dos (02) alumnos de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura de conformidad a lo establecido en el artículo 124° del Estatuto y el artículo 102° de la



5697

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Ley Universitaria N° 30220. Sin mayores al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Aprobar el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2018 de dos (02) alumnos de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura, cuyos nombres, asignatura desaprobada y escuela se detalla a continuación:

N°	ALUMNO	ASIGNATURA DESAPROBADA POR CUARTA VEZ	ESCUELA
1	Merino Flores Ricardo Enrique	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA INFORMACIÓN (7D0039)	INGENIERÍA INFORMÁTICA
2	Cervantes Zuñiga Fabrizzio	CIRCUITOS DIGITALES I (8F0011)	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

14. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2019 de dieciocho (18) alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura de conformidad a lo establecido en el artículo 124° del Estatuto y el artículo 102° de la Ley N° 30220. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Aprobar el retiro definitivo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del Año 2019 de dieciocho (18) alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura, cuyos nombres y asignatura desaprobada se detalla a continuación:

N°	ALUMNO	ASIGNATURA
01	Huerta Díaz, Oriol	RESISTENCIA DE MATERIALES I
02	Mendoza Bustillos, Luis	RESISTENCIA DE MATERIALES I
03	Valdiviezo Antón, Franco Jhayro	RESISTENCIA DE MATERIALES I
04	Barrientos Olaya, María Bethina	RESISTENCIA DE MATERIALES I
05	Guzmán Sempertegui, Andrés Aristides	TOPOGRAFÍA II
06	Minaya Abregu, Diego Alexis	RESISTENCIA DE MATERIALES II
07	Roque Rojas, Benjy Junior	TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES
08	Espinoza Carhuanchin, Junior Raúl	RESISTENCIA DE MATERIALES I
09	Hidalgo Venegas, Maiko David	RESISTENCIA DE MATERIALES I
10	Rondon Panta, José Freddy	RESISTENCIA DE MATERIALES I
11	Vilchez Meza, Katherine Rosario	RESISTENCIA DE MATERIALES I
12	Balcazar Colunche, Andy Jeans Paul	TOPOGRAFÍA I GEOGRAFÍA Y RECURSOS NATURALES
13	Munarriz Cucho, Roberto Shadell	MATEMÁTICA BÁSICA
14	Grajeda Carpio, Flavio Abel	QUÍMICA
15	Jara Araoz, Neoli Quilton	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL
16	Palomino Bernardo Erick Daniel	MATEMÁTICA BÁSICA
17	Retamozo Reategui, Sebastian Leonardo	MATEMÁTICA BÁSICA
18	Flores Sánchez, Eduardo Raul	RESISTENCIA DE MATERIALES II

15. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Médico Juan Víctor Quiroz Mejía, solicita el reconocimiento de su ingreso al Programa de Residentico Médico correspondiente al Año 1985, se ha realizado al búsqueda tanto en el Archivo Central de la Secretaria General como en la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de cómputo y no existe dicho acto resolutorio; asimismo, obra en el expediente copia simple del certificado de estudios e historial de notas, que evidencia que el citado alumno, ha registrado matricula y notas desde el Año 1985 al Año 1987-A, finalmente informa que en casos similares se ha resultado a favor de los recurrentes. Solicita la palabra el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, para manifestar que, este es un problema recurrente para los médicos ingresantes al Programa de Residentico Médico en los años 1984, 1985 y 1986, esto a raíz de un incendio que se produjo y se perdió toda esa información, entonces debemos subsanar dicha falencia a fin de evitar contratiempos. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de reconocimiento de ingreso del Médico Juan Víctor Quiroz Mejía, en el Programa de Residentado Médico – Segunda



5698

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Especialidad del Año 1986, Especialidad Psiquiatría de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Reconocer el ingreso del Médico Juan Víctor Quiroz Mejía, al Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad del Año 1986, Especialidad Psiquiatría de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

16. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, doña Ángela Mercedes Navarro Medina, ingresó a la Especialidad de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en el Proceso de Admisión 2019, por la modalidad de CEPREVI, sin embargo, dicha Especialidad no alcanzó el número mínimo de alumnos, motivo por el cual no se apertura; a raíz de ello la mencionada ingresante ha solicitado su traslado a la Especialidad de Administración de Empresas de la Facultad de Administración, situación que no se contempló en el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 88 de fecha 16.04.2019, en la cual se acordó "autorizar a los ingresantes a las carreras profesionales de esta Universidad que cuenten con un número menor de ocho (08) ingresantes a que, a su solicitud se proceda a su traslado o cambio de especialidad a otras carreras profesionales afines, dentro de su Facultad, que si cuentan con el número suficiente de ingresantes"; razón por la cual el Vicerrectorado Académico, solicita se amplíe el acuerdo antes mencionado, considerando también el traslado de una Facultad a otra, teniendo en cuenta la autonomía universitaria y el interés superior del estudiante, principios que rigen a la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, cuando se postula las Facultades se dividen por áreas, la Facultad de Administración y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, pertenecen a áreas distintas, precisa que se debe sustentar con mayor rigor lo solicitado. El señor **Rector**, manifiesta que, esta situación es particular y debemos atenderla; asimismo, se debe hacer las precisiones en los reglamentos correspondientes a fin de evitar estas situaciones. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de Traslado de doña Ángela Mercedes Navarro Medina, ingresante en el Proceso de Admisión 2019 de la Especialidad de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a la Especialidad de Administración de Empresas de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Autorizar el Traslado de doña Ángela Mercedes Navarro Medina, ingresante en el Proceso de Admisión 2019, de la Especialidad de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a la Especialidad de Administración de Empresas de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores.

17. El señor **Rector**, manifiesta que sobre este punto ya se había tomado un acuerdo en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 88 de fecha 16.04.2019, en la cual se acordó "autorizar a los ingresantes a las carreras profesionales de esta Universidad que cuenten con un número menor de seis (06) ingresantes a que, a su solicitud se proceda a su traslado o cambio de especialidad a otras carreras profesionales afines, dentro de su Facultad, que si cuentan con el número suficiente de ingresantes", plasmado en la Resolución R. N° 5640-2019-CU-UNFV de fecha 25.06.2019, en merito a ello se debe autorizar el traslado de los seis (06) ingresantes en el Proceso de Admisión 2019 de la Facultad de Educación. No habiendo ninguna intervención. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de Traslado formulado por seis (06) ingresantes en el Proceso de Admisión 2019 a la Facultad de Educación, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Autorizar el Traslado de seis (06) ingresantes en el Proceso de Admisión 2019 a la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en merito a la Resolución R. N° 5640-2019-CU-UNFV de fecha 25.06.2019, conforme al siguiente detalle:

APellidos y Nombres	Escuela Profesional / Especialidad	Escuela Profesional / Especialidad
Quintana Silva, Giannini Giuseppe	EDUCACIÓN SECUNDARIA / FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN SECUNDARIA / ESPECIALIDAD
Barboza Remigio, Lizceth	EDUCACIÓN SECUNDARIA / COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	EDUCACIÓN SECUNDARIA / CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES



5699

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Huayac Ramírez, Roger Jean Pierre	EDUCACIÓN SECUNDARIA / CIENCIAS NATURALES	EDUCACIÓN SECUNDARIA / MATEMÁTICA Y FÍSICA
Peralta Vargas, Carlos Marcelo		
Saldaña Rabanal, Ángel Erwin		
Ore Paucarima, Rubi		

18. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la anulación de ingreso de treinta seis (36) ingresantes en el Proceso de Admisión 2019, que no recogieron su certificado de ingreso de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General de los Procesos de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores aprobado con Resolución R. N° 4457-2019-CU-UNFV. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Anular de ingreso de treinta seis (36) ingresantes en el Proceso de Admisión 2019, quienes no recogieron su certificado de ingreso de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General de los Procesos de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores.

19. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la anulación de ingreso de don José Luis Lázaro Caballero Ogata, a la Maestría en Docencia Universitaria de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

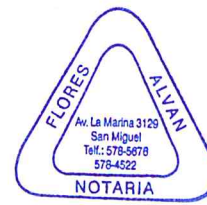
ACUERDO 19: Anular el ingreso de don José Luis Lázaro Caballero Ogata, a la Maestría en Docencia Universitaria, obtenido en el Proceso de Admisión 2019 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, excluyéndolo de los alcances de la Resolución R. N° 5413-2019-CU-UNFV de fecha 24.05.2019.

20. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, este expediente contiene la propuesta del Reglamento y Presupuesto del Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo; señala que el Reglamento General de Admisión estableció fecha única para el desarrollo del examen de admisión a las segundas especialidades y posiblemente por temas administrativos la mencionada Facultad remitió la documentación en el segundo semestre. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, este es un tema de organización por recomendación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se establecieron fechas únicas para los exámenes de admisión, lo ideal es que estos expedientes sean propuestos para el próximo año. El señor **Rector**, expresa que debemos ordenarnos en cuanto a los procesos de admisión, debemos tomar conciencia que nos están supervisando continuamente. No habiendo ninguna intervención. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento y Presupuesto del Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Remitir el proyecto del Reglamento y Presupuesto del Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad a la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, a fin de que oportunamente presente su propuesta para el próximo proceso de Admisión.

21. El señor **Rector**, expresa que debemos ordenarnos en cuanto a los procesos de admisión, debemos tomar conciencia que nos están supervisando continuamente. No habiendo ninguna intervención. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento Específico y Presupuesto del Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad en Tributación de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Remitir el proyecto del Reglamento Específico y Presupuesto del Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad en Tributación a la Facultad de Ciencias



5700

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Financieras y Contables, a fin de que oportunamente presente su propuesta para el próximo proceso de Admisión.

22. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Reglamento de "Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras"; es una propuesta del Vicerrectorado Académico. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, es necesario revisar el mencionado reglamento. El señor **Rector**, propone sea visto en una próxima sesión. no habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para diferir el debate del Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, en una próxima sesión de Consejo Universitario, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Diferir para una próxima Sesión de Consejo Universitario el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras de esta Casa de Estudios Superiores.

23. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que el Reglamento del Servicio Psicopedagógico es un requerimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, motivo por el cual no debemos aplazar su aprobación; asimismo señala que, ha visitado el Centro Cultural y la Oficina Central de Bienestar Universitario y preocupa el estado en que se encuentran ambas dependencias tiene ambientes que son usados como depósitos, por lo cual deberíamos intervenir, motivo por el cual solicita se vea este tema en una próxima sesión de Consejo Universitario. El señor **Rector**, señala que no solo está el Reglamento, sino que está el Plan de Actividades el cual tiene un presupuesto, motivo por el cual solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA**, informe al respecto, dicho Funcionario señala que, lo que se debería aprobar es el Reglamento, ya que en una sesión anterior en la modificación presupuestal se asignó presupuesto tanto para la medicina de los tópicos como para el servicio psicopedagógico y justo en esos rubros, motivo por el cual no habría necesidad de aprobar el financiamiento. El señor **Rector**, manifiesta que, hecha la aclaración sobre el Plan de Trabajo y en relación a lo manifestado por el **Dr. Tello Malpartida**, es necesario ordenar y relanzar el Centro Cultural a fin de que esté articulado con pregrado. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento del Servicio Psicopedagógico de esta Casa de Estudios Superiores, sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Aprobar el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de esta Casa de Estudios Superiores.

ACUERDO 24: Remitir a la Dirección General de Administración el Plan de Trabajo y Presupuesto del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Oficina Central de Bienestar Universitario a fin de que evalué la atención de los requerimientos.

24. El señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, esto es parte de un equipamiento de laboratorio financiado aportes del Ministerio de Educación el año pasado nos transfirieron S/ 11 000.00 millones de los cuales S/ 8 000.00 millones fueron para equipos de laboratorio, este año se transfirieron S/ 3 500.00 millones es de uso exclusivo para equipos de laboratorio; en ese caso están las Facultades de Odontología, ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo; proceduralmente tienes los informes técnicos de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica. El señor **Rector**, precisa que, desde hace dos años el MINEDU trasfiere dinero para equipos de laboratorio. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano**, para manifestar que no tiene la información de lo que se está adquiriendo, motivo por el cual solicitamos más información. El señor **Rector**, manifiesta que el procedimiento se hace conforme a la ley de contrataciones. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, es necesario explicar que lo que se está adquiriendo no está en el Plan Anual de contrataciones, pero el Jefe de la DIGA nos informa que, el MINEDU nos está transfiriendo dinero para la adquisición de equipos de laboratorio,



5701

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

entonces la pregunta es donde está el resto del dinero, porque aquí solo hay S/ 299,760.00, solo lo saben el jefe de la DIGA o las personas que están manejando esto, por ejemplo se ha pedido equipos para innovación y emprendimiento y hasta la fecha no se atiende, por otro lado se ha pedido la modificación del reglamento de almacén de logística la ley de contrataciones dice quien recibe los bienes es el almacén no el área usuaria, al respecto ha llegado un documento donde señalan que las áreas usuarias son los responsables de la recepción de los equipos, eso es contra la norma, entonces la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares no está asumiendo sus funciones, finalmente solicita a la DIGA en que se ha invertido o se piensa invertir el resto del dinero, entonces hay que ver el tema de las normas de almacén y el Jefe de la DIGA debe informar sobre el resto del dinero. El señor **Rector**, manifiesta su preocupación por el tema del Almacén en al cual se debe tomar acciones; sobre el tema del resto del dinero el Jefe de la DIGA deberá hacer un informe al respecto. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para precisar que, según Ley quien debe recibir el bien es el responsable del almacén. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 de esta Casa de Estudios Superiores; cuatro votos a favor y cuatro abstenciones, y el voto dirimente del señor Rector, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 25: Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

ANEXO 1 – INCLUSIÓN – MODIFICACIÓN – PAC 2019

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
62	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de simulador odontológico - FO	139,960.00	soles	00	setiembre
63	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de unidad dental FO	40,000.00	soles	00	setiembre
64	Adjudicación simplificada	Bienes	Adjudicación de dron - FIGAE	54,900.00	soles	00	setiembre
65	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de estación total - FIGAE	64,900.00	soles	00	setiembre
				299,760.00			

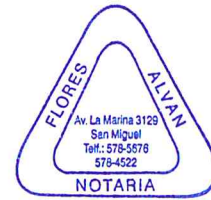
25. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de doña Carmen Mercedes Arévalo Araujo, a la plaza 003184, tipo de contrato DCU-B1 y carga académica 32 horas, Docente Contratada de la Facultad de Psicología de la tercera convocatoria del concurso de contratación docente 2019 de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Aceptar la renuncia de doña Carmen Mercedes Arévalo Araujo, a la Plaza N° 003184, Tipo de Contrato DCU-B1 y Carga Académica 32 Horas, Docente Contratada de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 13.05.2019

26. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de don Jorge Luis Rioja Vallejos, a la plaza 002615, tipo de contrato DCU-B1 y carga académica 32 horas, Docente Contratado de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de esta Casa de Estudios Superiores, Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Aceptar la renuncia de don Jorge Luis Rioja Vallejos, a la Plaza N° 002615, Tipo de Contrato DCU-B1 - 32 Horas, Docente Contratado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 18.06.2019.

27. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de don Luis Alberto Buluje Terrazas, a la Plaza 003046, tipo de contrato DCU-B1 y carga académica 32 horas, Docente Contratado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", de esta Casa de



5702

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Aceptar la renuncia de don Luis Alberto Buluje Terrazas, a la Plaza N° 003046, Tipo de Contrato DCU-B1 - 32 Horas, Docente Contratado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.07.2019.

28. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de doña Judith Iris Quispe Escarza, a la Plaza 003079, tipo de contrato DCU-B1 y carga académica 32 horas, Docente Contratada de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Aceptar la renuncia de doña Judith Iris Quispe Escarza a la Plaza N° 003079, Tipo de Contrato DCU-B1 y carga académica 32 Horas, Docente Contratada de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 04.07.2019.

29. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de doña Blanca Rosa Huarachi Echegaray, a la Plaza 003046, tipo de contrato DCU-B1 y carga académica 32 horas, Docente Contratada de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Aceptar la renuncia de doña Blanca Huarachi Echegaray a la Plaza N° 003046, Tipo de Contrato DCU-B1 y carga académica 32 Horas, Docente Contratada de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 15.07.2019.

30. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario rescindir el Contrato de don Carlos Alberto Alejos Altamirano, en la Plaza N° 002723, tipo de contrato DCU-B2 y carga académica 16 horas, Docente Contratado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

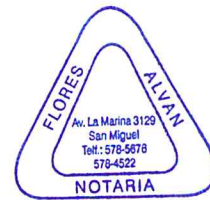
ACUERDO 31: Rescindir el Contrato de don Carlos Alberto Alejos Altamirano, en la Plaza N° 002723, tipo de contrato DCU-B2 y carga académica 16 horas, Docente Contratado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 08.08.2019.

31. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por fallecimiento de don Javier Alberto Barrera Jara, Docente Auxiliar a tiempo Parcial 14 horas de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 02.06.2019; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 32: Cesar por causal de fallecimiento a don Javier Alberto Barrera Jara, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 14 horas de la Facultad de Ciencias Sociales esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 02.06.2019.

32. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Petronila María Salazar Ramírez, curadora de doña Marina Ramírez Carrasco Vda. De Salazar, Cónyuge Supérsite de don Amador Salazar Yalan Rodríguez, Pensionista Cesante Administrativo de esta Universidad, en contra de la Resolución Directoral N° 3106-2019-DIGA-UNFV de fecha 23.05.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 268-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.08.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña Petronila María Salazar Ramírez, curadora de doña Marina Ramírez Carrasco Vda. De Salazar, Cónyuge Supérsite de don Amador Salazar Yalan Rodríguez, Pensionista Cesante



5703

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Administrativo de esta Universidad, en contra de la Resolución Directoral N° 3106-2019-DIGA-UNFV de fecha 23.05.2019.

33. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Julio Lorenzo Figueroa Gonzales, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, en contra de la Resolución Directoral N° 5730-2019-CU-UNFV de fecha 01.07.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 365-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.07.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad

ACUERDO 34: Declarar INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Julio Lorenzo Figueroa Gonzales, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, en contra de la Resolución Directoral N° 5730-2019-CU-UNFV de fecha 01.07.2019.

34. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, mediante escrito de fecha 25.07.2019, doña Luz Patricia Rojas Sato, cónyuge supérsite del ex docente Pedro Efraín Alvarado Ignacio Mediante apela la Resolución Directoral N° 3207-2019-DIGA-UNFV de fecha 19.06.2019, remitidos lo actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente ha opinado en el Informe Legal N° 413-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019, que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente y en consecuencia NULA la citada resolución; toda vez que, revisada la Resolución Directoral N° 3207-2019-DIGA-UNFV se observa que tan sólo se ha consignado la suma a percibir por la recurrente y los hijos de la misma sin la debida explicación que permita conocer a la recurrente los cálculos sobre los cuales la administración se basó para otorgar los beneficios económicos; esto de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, que establece que "los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo". No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Luz Patricia Rojas Sato, cónyuge supérsite del ex docente Pedro Efraín Alvarado Ignacio Mediante apela la Resolución Directoral N° 3207-2019-DIGA-UNFV de fecha 19.06.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 413-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Luz Patricia Rojas Sato, cónyuge supérsite del ex docente Pedro Efraín Alvarado Ignacio contra la Resolución Directoral N° 3207-2019-DIGA-UNFV de fecha 19.06.2019.

35. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Ramón Valdez Rocca, ex docente de esta casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 3197-2019-DIGA-UNFV de fecha 12.06.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 412-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Ramón Valdez Rocca, ex docente de esta casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 3197-2019-DIGA-UNFV de fecha 12.06.2019.

36. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Erfurt Manuel Castillo Vera, Secretario General del Sindicato de Docentes - SINDUV, en contra de la Resolución R. N° 5805-2019-CU-UNFV de fecha 12.07.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 414-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



5704

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 37: Declara IMPRODECENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Erfurt Manuel Castillo Vera, Secretario General del Sindicato de Docentes - SINDUV, en contra de la Resolución R. N° 5805-2019-CU-UNFV de fecha 12.07.2019.

37. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Felix Aníbal Reaño Asían, pensionista cesante de esta Casa de estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 5654-2019-UNFV de fecha 26.06.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 383-2019-OCAJ-UNFV. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 38: Se declara IMPRODECENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Felix Aníbal Reaño Asían, pensionista cesante de esta Casa de estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 5654-2019-UNFV de fecha 26.06.2019

38. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Roger Barrantes Mestas, en contra de la Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 383-2019-OCAJ-UNFV. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Declara INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Roger Barrantes Mestas, en contra de la Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV.

39. El **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rina Arlene Sánchez Muñoz, servidora administrativa con nivel remunerativo STC de esta Casa de Superior de Estudios en contra de la Resolución Ficta Denegatoria, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 416-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.08.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rina Arlene Sánchez Muñoz, servidora administrativa con nivel remunerativo STC de esta Casa de Superior de Estudios en contra de la Resolución Ficta Denegatoria.

40. El señor **Rector**, manifiesta que este expediente debemos analizar detenidamente teniendo todos los elementos de juicio, motivo por el cual debemos tener los antecedentes que motivaron la Resolución Decanal N° 1861-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 09.07.2018, mediante la cual se destituye al Dr. Max Aliaga Chávez, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores y posteriormente ser visto en una próxima sesión de Consejo Universitario. Sin comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de solicitar a la Facultad de Medicina "Hipólito Unane" los antecedentes de la Resolución Decanal N° 1861-2018-SA-FMHU-UNFV; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 41: Solicitar con carácter de urgente a la Facultad de Medicina "Hipólito Unane" los antecedentes de la Resolución Decanal N° 1861-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 09.07.2018.

41. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la licencia sin goce de haber, requerida por don Juan Carlos Benites Azabache, Docente Asociado a Tiempo Parcial de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, por 180 días por capacitación no oficializada, a partir del 15.04.2019. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Otorgar licencia sin goce de haber, a favor de don Juan Carlos Benites Azabache, Docente Asociado a Tiempo Parcial de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, por 180 días por capacitación no oficializada, a partir del 15.04.2019.



5705

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

42. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la modificación del Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, conforme a la Resolución Directoral N° 1125-2019-EUPG-UNFV de fecha 06.08.2019. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Modificar el Calendario Académico 2019 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Maestrías / Doctorados	Periodo 2019 – I	Semestres	Matrícula extemporánea	Matrícula vía web (último día de registro)
		III		
V				

43. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe Final de la Décima Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2019, de esta Casa de Estudios Superiores. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad

ACUERDO 44: Aprobar el Informe Final de la Décima Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2019, de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y nombres	Descripción del servicio	Honorario mensual	Unidad orgánica	Periodo de contrato	
1	Gutiérrez Huillca Lighia Sumack Urpi	Asistente de servicio de salud I	S/ 2,000.00	OCBU	09.08.19	08.11.19
2	Durend Morishigue, Masako Alicia	Asistente de servicio de salud II	S/ 2,200.00	OCBU	09.08.19	08.11.19
3	Harcía Ambulay Gilner	Técnico en informática	S/ 1,500.00	FAU	09.08.19	08.11.19
4	Pazos Zavala José Manuel	Auxiliar en computación	S/ 1,100.00	FCE	09.08.19	08.11.19

44. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario, señala que, este expediente se origina a solicitud de la Oficina Central de Admisión sobre el pago adicional del personal administrativo que laboró los días 06 y 07.04.2019, pedido que se realiza según manifiesta dicha Oficina Central de acuerdo al presupuesto aprobado mediante Resolución R. N° 4458-2019-CU-UNFV del 28.01.2019; posteriormente la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Central de Recursos Humanos remite el Informe N° 257-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 23.07.2019, informa que se cumplió con efectuar el pago solicitado por la Oficina Central de Admisión mediante Oficio N° 413-2019-OCA-VRAC-UNFV, posteriormente la OCA solicita el pago adicional de s/ 600.00 por la labor efectuada por 25 trabajadores mediante Oficio N° 694-2019-OCA-VRAC-UNFV, en ese sentido precisa que los pagos al personal se ciñen a lo establecido en el Presupuesto de Admisión Ordinaria 2019, en tal sentido la función del rubro 2.3.9 (personal de apoyo administrativo) por todos los incisos especifica que el pago por trabajador será 01 día y no por 02 días o en 02 partes; asimismo, en la relación figuran dos trabajadores que han percibido ingresos por otros procesos de admisión. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, se estableció que ningún trabajador podía participar en dos procesos de admisión, asimismo desconoce porque este grupo de trabajadores laboró dos días, quien autorizó eso y ahora generado el problema el Consejo Universitario tiene que solucionar, lo cual no es nuestra competencia, la Oficina Central de Admisión debió plantear la modificación del Presupuesto de Admisión y no el pago adicional, creo que esa hubiera sido la solución más viable. El señor **Rector**, señala que, debemos plantear alternativas de solución a fin de cumplir con las personas que trabajaron, razón por la cual propone que la Dirección General de Administración conjuntamente con las Oficinas Centrales de Planificación y de Admisión, propongan la alternativa de solución al presente caso. No habiendo intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el expediente a la



5706

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Dirección General de Administración para que conjuntamente con las Oficinas Centrales de Planificación y de Admisión propongan la alternativa de solución al presente caso; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 45: Remitir el expediente a la Dirección General de Administración para que en coordinación con las Oficinas Centrales de Planificación y de Admisión, propongan una alternativa de solución para el pago adicional del personal docente y administrativo que participó dos (02) días en el Proceso de Admisión Ordinaria 2019.

45. El señor **Rector**, manifiesta que, el Informe del Convenio N° 077-2014 "JÓVENES A LA OBRA", - Convenio Específico de Cooperación el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y la Entidad Capacitación Pública Universidad Nacional Federico Villarreal, para la Capacitación en Competencias Básicas y Transversales de los Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", desarrollado por el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social, es extenso entonces antes de pronunciarnos debemos tener conocimiento de todo el expediente, motivo por el cual solicita al Secretario General (e) remita la totalidad del expediente a los Consejeros Universitarios, a fin de ser debatido en una próxima sesión de Consejo Universitario; asimismo, se invite a la Jefa del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social y a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica para las explicaciones correspondientes. No habiendo intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de tratar el expediente sobre el Informe del Convenio N° 077-2014 "JÓVENES A LA OBRA" en una próxima sesión; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 46: Diferir a una próxima sesión el expediente sobre el Informe del Convenio N° 077-2014 "JÓVENES A LA OBRA".

46. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019, que inhabilitó para participar en el Proceso de Admisión Ordinaria 2019, a 123 docentes que participaron como Jurados de Aula y Coordinadores en el Proceso de Admisión Ordinaria 2018, y tuvieron a su cargo las aulas donde se ubicaban los postulantes observados, fue emitida en mérito al Informe de Acción Simultánea N° 002-2018-OCI-UNFV Servicio de Control Simultáneo a la Universidad Nacional Federico Villarreal "Proceso de Admisión Ordinaria 2018", periodo 13.03.2018 al 10.04.2018; y de conformidad a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Admisión 2018, aprobado con Resolución R. N° 1970-2017-CU-UNFV. Posteriormente la Oficina Central de Admisión mediante Oficio N° 764-2019-OCA-UNFV de fecha 08.07.2019 señala que, la resolución antes mencionada fue emitida 06.03.2019, cuando el proceso de admisión del Año 2019 ya estaba en marcha habiéndose publicado la relación de docentes que participarían en dicho proceso; asimismo, señala que no se realizó el debido proceso para imponer la sanción a los docentes, razón por la cual solicita se deje sin efecto la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV. El Sesión Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 06.08.2019, acordó: solicitar la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se pronuncie respecto a la nulidad de la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV, teniendo en cuenta que no se ha llevado el debido proceso para determinar la sanción impuesta. Al respecto la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 415-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.08.2019, cuyas conclusiones y recomendaciones se procede a leer, finalizada dicha lectura. El señor **Rector**, hace la precisión que el Reglamento de Admisión 2018 no se encuentra vigente, su aplicación era para determinado año, entonces en la práctica ya cumplió sus efectos carecía de objeto pronunciarnos, razón por la cual es conveniente archivar el expediente. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de archivar el expediente sobre nulidad de la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 47: Archivar los actuados sobre nulidad de la Resolución R. N° 4826-2019-UNFV de fecha 06.03.2019.



5707

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

47.El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la relación de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales, remitidos por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, mediante Oficio N° 1142-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.09.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 48: Conferir el Grados de Bachiller y Títulos Profesionales aprobados por las diversas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes.de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: N°, FACULTADES, BACHILLER, TITULO, TIT. 2°ESP, TESIS, SUF. PROF., EXP. PROF., TRAB. ACAD. It lists various faculties and their corresponding degrees and titles.



5708

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	--	--	13	--	13	--	--
14	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	2	--	--	--	--	--	--
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA EN ACUICULTURA)	2	--	--	--	--	--	--
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA PESQUERA)	4	--	--	--	--	--	--
	TÍTULO DE INGENIERO ALIMENTARIO	--	1	--	--	1	--	--
	TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	--	1	--	--	1	--	--
15	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	2	6	--	6	--	--	--
16	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	--	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	8	4	--	4	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	3	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	13	--	--	--	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL	1	2	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--
	NEUROPSICOLOGÍA	--	--	4	--	--	--	4
	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	--	--	3	--	--	--	3
	PSICOTERAPIA HUMANISTA	--	--	1	--	--	--	1
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	--	6	1	1	--	4
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	--	--	8	--	1	--	7
17	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA		2	--	2	--	--	--
	OPTOMETRÍA	2	--	--	--	--	--	--
	RADIOLOGÍA	1	5	--	5	--	--	--
	TERAPIA DE LENGUAJE	1	--	--	--	--	--	--
	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	3	--	3	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--
	BIOQUÍMICA CLÍNICA	--	--	1	1	--	--	--
	FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA	--	--	1	1	--	--	--
	FISIOTERAPIA EN EL ADULTO MAYOR	--	--	1	1	--	--	--
	TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA	--	--	1	1	--	--	--
	SUB TOTAL	472	138	39	38	119	1	19
	TOTAL GENERAL	649						

48.El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 49: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y esta Casa de Estudios Superiores.

49.El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de los Olivos y la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 50: Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de los Olivos y la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores.

50.El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Adenda N° 02 al Convenio N°010-2011-MINSA, del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 51: Aprobar la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 010-2011-MINSA, del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y esta Casa de Estudios Superiores.

51.El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, conforme a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Oficio N° 1296-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.08.2019, la Resolución N° 04 de fecha 17.06.2019 - Sentencia N° 202-2019-38°-JETP-ZAL, que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por don Humberto José La Rosa Sotelo, ordenando a esta Universidad pagar la suma de S/ 31,316.00 por concepto de lucro cesante y daño moral más intereses legales y declarándola infundada



5709

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

respecto al pago de una indemnización por daño emergente y daño al proyecto de vida: la cual ha quedado consentida conforme a lo señalado en la Resolución N° 05 de fecha 25.07.2019 - Sentencia N° 202-2019-38°-JETP-ZAL; debido a que se venció el plazo de apelación de sentencia en el Proceso seguido sobre Indemnización por daños y perjuicios bajo el Exp. N° 14751-2018-0-1801-JR-LA-84 ante el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima. El señor **Rector**, solicita se precise si es la última instancia o hay algún medio de apelación. Al respecto el **Secretario General** (e) señala que se ha vencido el plazo para presentar la apelación. El señor **Rector**, manifiesta que es necesario que la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica amplíe su informe explicando los motivos por los cuales no apeló la mencionada sentencia. No habiendo más intervenciones. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de requerir a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, amplíe su informe indicando el motivo por el cual no formuló el recurso impugnativo contra la Resolución N° 04 de fecha 17.06.2019 - Sentencia N° 202-2019-38°-JETP-ZAL; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 52: Requerir a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, amplíe su informe indicando el motivo por el cual no formuló el recurso impugnativo contra la Resolución N° 04 de fecha 17.06.2019 - Sentencia N° 202-2019-38°-JETP-ZAL, el mismo que será sustentado en una próxima sesión de Consejo Universitario.

52.El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, conforme a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Oficio N° 1098-2019-OCAJ-UNFV de fecha 27.08.2019, señala que, tanto la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento General de la Universidad establecen “límites de tiempo” para que un estudiante pueda reincorporarse a la Universidad. El Juez lo asume como una restricción al derecho constitucional a la educación, máxime si quien se reincorpora supera los límites de tiempo establecidos; si bien se podría interpretar como una afectación a la norma interna de la Universidad, el Juez manifiesta que la reincorporación no afecta el interés público, tal como es el caso del proceso judicial iniciado por don Ángel Teobaldo Rondón López, quien ha obtenido sentencia favorable en primera instancia Resolución N° 17 – Sentencia – de fecha 18.12.2017, que declara fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución R. N° 7904-2015 de fecha 25.05.2015, recobrando valides la Resolución CG. N° 746-2014-SA-FCFC-UNFV y confirmada por la 2da Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Lima mediante Resolución N° 05 - Sentencia - de fecha 28.05.2019. Finalmente, manifiesta que se debería dejar sin efecto la norma que regula la reactualización de matrícula siendo que el derecho constitucional a la educación se encuentra por encima de toda norma académica creada por la institución. El señor **Rector**, manifiesta que al igual que el punto anterior es necesario contar con la presencia de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que explique el motivo por el cual esta sentencia también es desfavorable para la Institución. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de invitar a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que explique el motivo por el cual esta sentencia también es desfavorable para la Institución; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 53: Invitar a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que explique el motivo por el cual la Resolución N° 05 - Sentencia - de fecha 28.05.2019 emitida por la 2da Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Lima, es desfavorable para la Institución.

53.El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario solicitar al Jefe de la Dirección General de Administración actualice su informe a agosto del presente año, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 54: Remitir el expediente a la Dirección General de Administración, a fin de que actualice el Informe de la Situación Económica – Financiera de esta Casa de Estudios Superiores al mes de agosto del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

DESPACHO

1. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el cese por límite de edad de doña Elva Jesús Orellana Rosas, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.09.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 55: Cesar por límite de edad a partir del 30.09.2019, a doña Elva Jesús Orellana Rosas, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de esta Casa de Estudios Superiores.

2. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) de lectura al Cronograma de Elección de Director de Departamento Académico, culminada dicha lectura, manifiesta que es necesario que el Comité Electoral Universitario actualice su propuesta lo más pronto posible a fin de ser visto en la próxima sesión de Consejo Universitario. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 56: Solicitar al Comité Electoral Universitario actualice el Cronograma de Elección de Director de Departamento Académico.

3. El señor **Rector**, manifiesta que, este es un tema que viene perjudicando a los alumnos del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED, específicamente a los alumnos de la Carrera de Contabilidad debido a la discrepancia que existe en el Plan de Estudios 2014, modalidad semipresencial hay dos versiones una con 205 créditos y otras con 213 créditos, hay muchos alumnos que están reclamando que hasta la fecha no se les expide la constancia de egresado; hay una serie de circunstancias ajenas al Consejo Universitario pero que amerita que resolvamos este problema. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Jorge Martín Montañez Quiroz**, para expresar que, como alumno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, según tiene conocimiento a los alumnos de CUDED solo faltan dos (02) cursos para completar los 213 créditos, desea saber si es posible la apertura de aulas para que estos alumnos puedan completar el total de créditos. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario, informa que se ha repartido el Informe N° 657-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.08.2019 del Vicerrectorado Académico a todos los Consejeros, el cual fue explicado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 100 de fecha 06.08.2019. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para solicitar se permita el ingreso de la Dra. Miriam Liliana Flores Coronado, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Abg. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Asesor del Vicerrectorado Académico, a la presente sesión a fin de que fundamente la posición del Vicerrectorado Académico. A continuación, solicita la intervención del **Abg. Ruiz Almeida**, quien manifiesta que el tema ya fue tratado en una sesión anterior en la cual el Vicerrectorado Académico dejó sentada la posición de que, era necesario que se apruebe o se regularice el plan que finalmente fue ejecutado por la CUDED para los alumnos de la Carrera Profesional de Contabilidad, con 205 créditos, se ha emitido el informe en ese sentido y según tengo conocimiento ya fue repartido a los señores miembros del Consejo Universitario, en dicho documento está establecida la posición del Vicerrectorado Académico, nosotros somos de la idea que no se le va a poder exigir a los alumnos llevar un nuevo plan, como ya lo mencionó el Secretario General (e) hay un grupo de alumnos que no desean llevar los dos cursos; entonces la salida que se plantea a fin de evitar las posibles denuncias que podrían sobrevenir por esta situación, se les permita a los alumnos egresar con el plan que han llevado y que finalmente esta codificado conforme a lo informado en el Oficio N° 2617-2019-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 26.07.2019 del Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo - OCRACC en ese sentido es necesario validar el anexo que contiene 205 créditos y que fue codificado por dicha Oficina Central; opinión que también según tengo conocimiento es compartida por la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Finalmente señala que, el Vicerrectorado Académico no está de acuerdo con la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en el sentido de homologar con el Plan del Año 2015, el cual no está codificado en OCRACC. El señor **Rector**, manifiesta que, conforme al informe solo el anexo que contiene 205 créditos esta codificado, entonces que códigos se han asignado a las dos asignaturas que han llevado los alumnos. Al respecto, el **Abg. Ruiz Almeida**, informa que a la fecha



5711

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

dichas asignaturas no tiene código debido a que no están aprobadas por este Consejo Universitario; asimismo, señala que, la Resolución R. N° 7832-2015-CU-UNFV, aprueba un plan curricular reestructurado 2015 tampoco está codificado, existen una serie de anomalías que como bien se ha señalado se establecerán las responsabilidades de aquellos Funcionarios que provocaron esto. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Marissa Humantuco Ramírez**, para señalar que, se ha comentado que existe un grupo de alumnos que si han llevado las dos (02) asignaturas, que porcentaje alumnos es. Al respecto, el **Abg. Ruiz Almeida**, informa que, es un 80 % del total de alumnos. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, se aprobó un Plan con 213 créditos, lo que se ofertó fue un Plan con 205 créditos, ahí hay un principio de realidad, el problema es legalmente que implicancias puede tener el aprobar un Plan de Estudios con 205 créditos con vigencia al Año 2014. Solicita la palabra la **Dra. Miriam Liliana Flores Coronado**, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, para informar que, en el año 2014 se promulgó la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la cual exige como requisito mínimo 200 créditos, entonces al tener este plan de estudios ofertado en el proceso de admisión, lo primero que observa el postulante cuales son las asignaturas que va llevar en su formación profesional, al tener 205 créditos tampoco va a tener problemas al momento de sustentar su grado de Bachiller y Título Profesional; entonces si se ofertó un Plan de Estudios de 205 créditos se tiene que respetar. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para solicitar que, debemos centrarnos en la parte legal debemos establecer las responsabilidades administrativas correspondientes. Solicita la palabra el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para señalar que, el informe del Vicerrectorado es claro y contundente con esta solución no se vulnera ningún derecho del alumno. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de formalizar el Plan de Estudios 2014 con 205 créditos para la Carrera Profesional de Contabilidad modalidad Semipresencial con eficacia anticipada al 04.03.2014; cuatro votos a favor y cuatro en contra, y el voto dirimente del señor Rector, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 57: Formalizar el Plan de Estudios 2014 con 205 créditos para la Carrera Profesional de Contabilidad modalidad Semipresencial (presencial – virtual) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, con eficacia al 04.03.2014.

Asimismo, el señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de disponerse que el órgano disciplinario correspondiente establezca el deslinde de responsabilidades de los Docentes y/o Funcionarios que hayan intervenido en la presunta manipulación del Plan Curricular 2014 de la carrera de Contabilidad en la modalidad a Distancia (Presencial – Virtual) aprobado con Resolución R. N° 5202-20114-CU-UNFV, de fecha 04.03.2014; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 58: remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efectos de que determinen la responsabilidad administrativa que hubiere lugar.

- El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, el expediente fue visto en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 100 de fecha 06.08.2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico, a fin de que se sirva informar en relación al presupuesto, reglamento, cuadro de vacantes, comisión y otros correspondientes al Proceso de Admisión a la Segunda Especialidad de Terapia Familiar Sistémica de la Facultad de Ciencias Sociales, efectuado en mérito al Convenio suscrito entre esta Universidad y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Huancayo; debiendo precisar si dichos documentos y el proceso de admisión se desarrollaron conforme a las normas de la Universidad; asimismo, precisa conforme a lo señalado por la Oficina Central de Admisión que dicho proceso de admisión fue desarrollado el 05.01.2019. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para expresar que, el tema es que la Universidad no tiene filiales y sobre ello el informe del Vicerrector Académico no dice nada, motivo por el cual solicita devolver el expediente en ambos casos al Vicerrectorado Académico para que se pronuncie sobre la observación antes mencionada. Solicita la palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para manifestar que, las actividades no se están haciendo como sucursal sino a mérito de los Convenios suscritos entre la Facultad de



5712

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Ciencias Sociales y Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII Lambayeque; la demora en su aprobación está generando que los alumnos se retiren de los cursos, los expedientes cuenta con la opinión favorable de las oficinas técnicas correspondientes sino fuera procedente su desarrollo las opiniones no serían favorables, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria no prohíbe el desarrollo de segundas especialidades por convenio todo está conforme a Ley de no ser así no se hubiera hecho. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, es necesario ampliar el informe para ver si se está afectando alguna norma de manera conjunta con asesoría jurídica. Solicita la palabra la **Dra. Ramírez Miranda**, para manifestar que, la demora en la aprobación de las actividades antes mencionadas puede generar problemas con los alumnos, muestra su malestar al respecto. Solicita la palabra el **Abg. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida**, para precisar que, tomo conocimiento del tema cuando el expediente se encontraba en la Oficina Central de Admisión, su participación fue debido a que no se había cumplido con las normas establecidas en el Reglamento General de Admisión, se hizo un proceso de admisión fuera de la fecha establecida, no tenía aprobado mediante el acto resolutorio correspondiente el reglamento específico, presupuesto ni cuadro de vacantes. El señor **Rector**, manifiesta que, el informe del Vicerrectorado Académico señala que es procedente ratificar las Resoluciones Decanales Nros. 224 y 225-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 31.12.2018 y la Resolución N° 030-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 05.03.2019 entonces ya hay una opinión. Solicita la palabra la **Dra. Ramírez Miranda**, para manifestar que, el examen se tomó con consentimiento de las instancias correspondientes incluso el Jefe de la Oficina Central de Admisión - OCA asistió al examen como veedor al examen tomado en la Ciudad de Huancayo, cuando aún no se había decidido la fecha única para los exámenes de segunda especialidad, prueba de ello es que el examen en mérito al Convenio con el Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII Lambayeque se tomó en la fecha establecida. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para expresar que, el hecho es que no había una resolución rectoral que apruebe el desarrollo de dicho proceso, el hecho de que asista el Jefe de la OCA, sin tener la resolución no avala nada; el tema de fondo no es el proceso de admisión y sus consecuencias, el tema de fondo es establecer si es pertinente que la Universidad dicte clases en sedes que no son de la Universidad; lo que corresponde es que el Vicerrectorado Académico analice el caso y plantee una solución de manera rápida. Solicita la palabra el **Abg. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida**, para precisar que, efectivamente existe un convenio que permite según las cláusulas del mismo realizar una actividad con otra institución, como en este caso el dictado de un Programa de Segunda Especialidad en sede distinta; a las de la Universidad lo que no autoriza el convenio es a convocar el proceso de admisión y de ejecución de dicho programa sin contar con la resolución correspondiente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de remitir el expediente al Vicerrectorado Académico para que amplíe su informe en coordinación con las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales Internacionales y Cooperación Técnica, a fin de que se informe si el proceso de admisión convocado en mérito al Convenio Específico entre el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y la Facultad de Ciencias Sociales, se desarrolló conforme a las normas de la Universidad; asimismo, se sirva precisar si es pertinente el dictado de clases en sedes que no son de la Universidad; con siete (07) votos a favor, una (01) abstención, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 59: Remitir el expediente al Vicerrectorado Académico para que amplíe su informe en coordinación con las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales Internacionales y Cooperación Técnica, para que informe si el proceso de admisión convocado en mérito al Convenio Específico entre el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados de la Región VI Huancayo – Junín y la Facultad de Ciencias Sociales, se desarrolló conforme a las normas de la Universidad; asimismo, se sirva precisar si es pertinente el dictado de clases en sedes que no son de la Universidad.

5. El señor **Rector**, manifiesta que, se procederá de la misma forma que el expediente anterior; sin comentarios al respecto; somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de remitir el expediente al Vicerrectorado Académico para que amplíe su informe en coordinación con las



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales Internacionales y Cooperación Técnica, a fin de que informe si el proceso de admisión convocado en mérito al Convenio Específico entre el Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII Lambayeque y la Facultad de Ciencias Sociales, se desarrolló conforme a las normas de la Universidad; asimismo, se sirva precisar si es pertinente el dictado de clases en sedes que no son de la Universidad; con siete (07) votos a favor, una (01) abstención, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 60: Remitir el expediente al Vicerrectorado Académico para que amplíe su informe en coordinación con las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales Internacionales y Cooperación Técnica, a fin de que se informe si el proceso de admisión convocado en mérito al Colegio de Trabajadores Sociales - Región XII Lambayeque y la Facultad de Ciencias Sociales, se desarrolló conforme a las normas de la Universidad; asimismo, se sirva precisar si es pertinente el dictado de clases en sedes que no son de la Universidad.

6. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario, señala que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019, acordó por unanimidad declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, sobre reconocimiento de ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía de esta Casa de Estudios Superiores, argumentando que su derecho a presentar dicha solicitud había sobrepasado el plazo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto la Secretaria General, no ha encontrado argumento alguno dentro de los documentos que obran en el expediente para motivar la Resolución que declare improcedente la solicitud formulada por don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, conforme lo establece el 3° y 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; al contrario del expediente se colige que el recurrente realizó los estudios tal como consta en el record académico de fecha 23.03.2017, emitido por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo, asimismo, debemos mencionar que el plazo a que hace referencia los numerales 213.3 y 213.3 del artículo 213° de la Ley N° 27444, se refieren al plazo para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, tanto en la vía administrativa (02 años) como la vía judicial (03 años), en ese sentido y teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, así como, los artículos 51°, 52°, 86° y 212° de la misma norma, solicitamos se reconsidere dicho acuerdo. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que el **Secretario General** (e) no puede pedir la reconsideración de un acuerdo, que solo lo puede pedir aquel miembro del colegiado que voto a favor, motivo por el cual debe corregirse el procedimiento. El señor **Rector**, manifiesta que procederemos a corregir el procedimiento para lo cual el expediente deberá ser remitido a su despacho. No habiendo más intervenciones; somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de remitir al despacho del señor Rector, el expediente sobre la solicitud formulada por don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, de reconocimiento de ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía de esta Casa de Estudios Superiores a fin de que proponga la reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 61: Remitir al Despacho del señor Rector, el expediente sobre la solicitud formulada por don Jorge Sixto Bocanegra Rivera, de reconocimiento de ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía de esta Casa de Estudios Superiores a fin de que proponga la reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019.

7. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, este tema ya fue visto en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 95 de fecha 04.06.2019, en la cual se acordó: "Solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, elabore un Plan de Defensa en relación al presente expediente y otros que por su complejidad requieran la contratación de especialistas. Al respecto la Jefa de Asesoría Jurídica manifiesta en el



5714

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficio N° 1432-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.09.2019, manifiesta que la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, lleva a cabo la defensa que sean necesarias y pertinentes, que incluyen la presentación de actos procesales en las acciones judiciales en las que sea parte como demandante, demandado, denunciante o denunciado, como así se ha venido haciendo en los casos antes enunciados elaborando además estrategias de defensa que permitan minimizar o paliar la acción del contrario, sin embargo deben tenerse en cuenta que la elaboración de un plan de defensa que implique informar las acciones que seguirá la oficina, permitiendo resguardar los intereses de la Universidad en uno u otro caso, podría significar que quedemos expuestos haciendo ello más difícil el cumplir las funciones que al respecto tiene esta dependencia, por lo que, consideramos no ser pertinente la elaboración del indicado plan de defensa legal; finalmente solicita se autorice la contratación de servicios legales o consultorías especializadas para la atención de este y otros temas de envergadura. El señor **Rector**, manifiesta que, sobre este tema recuerda que en una sesión anterior se había autorizado que la OCAJ, inicie su Plan de Defensa obviamente contratando a especialistas. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, lo que el señor Erfurt Manuel Castillo Vera es que la Universidad no está cumpliendo con la Sentencia N° 43, razón por la cual se invitó a la Jefa de la OCAJ, y se acordó lo que acaba de leer el Secretario General (e). el señor **Rector**, solicita la participación de la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, a fin de que informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, efectivamente el Consejo Universitario me solicitó elabore un Plan de Defensa a raíz de un expediente específico que fue expuesto en este Colegiado y si efectivamente no se está precisando el paquete mínimo o máximo de expedientes porque en realidad la Oficina hace el esfuerzo máximo con el personal que se tiene para hacer la defensa de los procesos, en el caso del expediente del señor Erfurt Manuel Castillo Vera si se solicitó el apoyo de un especialista para evitar perjuicios al Rector; pero hay otros expedientes como el caso de Seguros Lima que se está evaluando si realmente se requiere un especialista, lo que desea dejar en claro es que si realmente se necesita un especialista debido a la complejidad del caso se le autorice la contratación de un especialista. El señor **Rector**, manifiesta que, es la jefa de la OCAJ, quien debe determinar de acuerdo a la complejidad de los casos la contratación de un especialista determinando de manera coherente los términos del mismo. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para manifestar que el expediente se originó por una notificación del Poder Judicial sobre el apercibimiento de la aplicación de la destitución del Rector de la Universidad demandada, la OCAJ hizo las apelaciones judiciales correspondientes, asimismo, solicitamos informes a otras oficinas sobre el tema los cuales fueron puesto a consideración del Consejo Universitario; actualmente la Jueza Provisional que se ha hecho cargo del Despacho ya elevó las apelaciones a la Sala y estamos tratando de ir continuamente para no tener ninguna sorpresa de la otra parte; sobre la denuncia penal hasta la fecha la Jueza no ha remitido a la Fiscalía documento alguno, creemos que está a la espera de los resultados de la apelación, a fin de no descuidar dicho proceso recalca la necesidad de contar con ayuda externa para proteger los intereses del Estado. El señor **Rector**, solicita a la Jefa de la OCAJ haya llegar el listado de casos que meritan formar parte de este Plan de Defensa para autorizar la contratación de especialistas.

8. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, mediante Oficio N° 314-2019-D-FIGAE-UNFV de fecha 09.09.2019 el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, remite el Oficio N° 311-2019-D-FIGAE-UNFV, de fecha 19.08.2019 mediante el cual presenta la propuesta de una vacante sujeta al Beneficio de Año Sabático para el Año 2020, se debe precisar que dicho requerimiento se ha realizado de manera extemporánea conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Año Sabático. El señor **Rector**, manifiesta que conforme a lo informado es improcedente por extemporáneo. No habiendo más intervenciones; somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de una vacante sujeta al Beneficio de Año Sabático para el Año 2020 realizada por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 62: Declarar improcedente la propuesta de una vacante sujeta al Beneficio de Año Sabático para el Año 2020 realizada por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y



5715

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Ecoturismo por no ajustarse a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Año Sabático.

9. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el resultado del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa 2019 (Elaboración de Trabajos de Investigación). Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 63: Aprobar el Resultado del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa 2019 (Elaboración de Trabajos de Investigación), conforme al siguiente detalle:

Líneas de Investigación	Proyecto de Investigación	Estudiante Responsable	Asesor	Facultad	Bienes y servicios 80%	Activo no financiero 20%	Total
43. Salud Pública	Alteraciones citogenéticas en pacientes que presentan complicaciones asociadas al síndrome de TURNR en el Hospital María Auxiliadora	María Elena Buitrón Llantay	Aristides Hurtado Concha	FTM	1,600.00	6,400.00	8,000.00
23. Antropología, Arqueología e Historia	Representaciones, estereotipos e imaginario colectivo: la prensa limeña durante la guerra contra España (1862 - 1866)	Wagner Mejía García	Carlos Flores Soría	FH	1,600.00	6,400.00	8,000.00
Total					12,800.00	3,200.00	16,000.00

10. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de Renovación de cinco (05) Contratos por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el período del 06.09.2019 - 31.12.2019 que labora en la Oficina Central de Bienestar Universitario, Escuela de Universitaria de Posgrado, Oficina Central de Recursos Humanos y Jefe de la oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 64: Autorizar la renovación de cinco (05) Contratos por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	MONTELLANO FLORES, CINTHIA DAYANA	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	OCBU	06.09.19	31.12.19
2	VALVERDE CADENILLAS, CINDY LISBETH	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	OCBU	06.09.19	31.12.19
3	TITTO QUISPE, ELVIS ARMANDO	Técnico Administrativo	S/ 1,400.00	EUPG	18.09.19	31.12.19
4	ESPINOZA RIVERA, CRISTIAN ELVIS	Técnico en Computación	S/ 1,500.00	OCRH	18.09.19	31.12.19
5	LOPEZ SOLANO, LUIS ANTHONY	Técnico Administrativo	S/ 1,800.00	OCIDE	05.10.19	31.12.19

11. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación el Calendario Académico 2019 de esta Universidad en las fechas correspondientes a la Matrícula, Rectificación de Matrícula y Ampliación de Créditos del Semestre Académico 2019-2. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



5716

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 65: Modificar el Calendario Académico 2019 de esta Universidad en las fechas correspondientes a la Matrícula, Rectificación de Matrícula y Ampliación de Créditos del Semestre Académico 2019-2, conforme al siguiente detalle

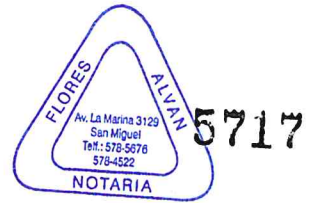
MATRÍCULA 2019-2	
Matrícula	Del 23 de septiembre al 06 de octubre de 2019
Rectificación de Matrícula	Del 07 de octubre al 10 de octubre de 2019
Ampliación de Créditos	Del 11 de octubre al 15 de octubre de 2019

12. El señor **Rector**, manifiesta que este al igual que otros temas que ya se trataron tenemos que solucionarlo porque atenta contra la imagen de la Universidad, razón por la cual solicita la participación de la **Dra. Miriam Liliana Flores Coronado, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA**, para que informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria señala que, el Programa de Licenciatura en Educación - PROLICED fue elaborado inicialmente para docentes de Institutos Pedagógicos, posteriormente se permitió el ingreso de egresados provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Técnicos de las Fuerzas Armadas que no tienen formación pedagógica, entonces el tema era que asignaturas van a convalidar si en su formación no tiene un solo curso de formación pedagógica, a dichos egresados ingresaron y estudiaron 120 créditos pero no podían titularse porque no tenían cursos de especialidad, posteriormente se les hizo estudiar 100 créditos más, terminando con 220 créditos, egresaron y no había forma de titularse porque no tenían especialidad lo que generó una serie de denuncias, quejas por parte de los alumnos, es bajo este contexto que el Vicerrectorado se hace cargo del problema, el cual precisa no fue generado en esta gestión sino en gestiones anteriores; el Vicerrectorado viendo esta problemática planteó una salida en el sentido que el Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) 2010, tendría que ser acondicionado para este caso únicamente, consignado 08 asignaturas de especialidad, en las especialidades de Educación Física, Educación Primaria, Ciencias Histórico Sociales, Ciencias Naturales y Computación e Informática las cuales son de una manera afines a los cursos que desarrollaron a su institución, se coordinó con la Facultad de Educación y se emitió la Resolución Decanal N° 812-2019-SA-FE-UNFV, de fecha 28.08.2019, al cual se ha puesto a consideración del consejo Universitario para su ratificación; finalmente precisa que los egresados provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Técnicos de las Fuerzas Armadas tiene el grado de Bachiller otorgado por nuestra Universidad y no podrían titularse en otra. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) proceda a dar lectura del Informe N° 739-2019-VRAC-UNFV, de fecha 06-08-2019, el Vicerrectorado Académico y a la Resolución Decanal N° 812-2019-SA-FE-UNFV, de fecha 28.08.2019 culminada la lectura, expresa como ven ustedes seguimos arrastrando problemas del pasado y tenemos que resolverlo asumiendo los posibles riesgos siempre pensando en la Universidad, la solución ha sido producto de una serie de reuniones en conjunto con los funcionarios y egresados, quienes confiando en la Universidad postularon e ingresaron a los programas de PROCUNED y PROLICED, dos programas especiales. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario

ACUERDO 66: Autorizar la aplicación de asignaturas de las especialidades de Educación Física, Educación Primaria, Ciencias Histórico Sociales, Ciencias Naturales y Computación e Informática del Plan de Estudios de Pregrado 2005 (vigente), que serán consideradas como asignaturas de especialidad del Programa Especial de Licenciatura en Educación (PROLICED), que será de aplicación sólo para Bachilleres de Educación, provenientes de Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Técnicos de las Fuerzas Armadas de las promociones 2010, 2011 y 2012.

ACUERDO 67: Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED 2010) aprobado con Resolución R. N° 379-2012-CU-UNFV de fecha 19.01.2012, incorporando el Programa Especial de PROLICED, que contiene 08 asignaturas de especialidad, conforme se detalla a continuación

13. El señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, este proceso se ha dado en cumplimiento a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, posteriormente SERVIR emitió "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", de acuerdo a esos lineamientos se estableció un cronograma que tenía una serie de etapas las cuales se han cumplido, de 74 trabajadores que la Universidad tiene en esta condición, se presentaron 71 y según la evaluación que ha hecho la Oficina Central de Recursos Humanos porque así lo establecía los lineamientos, aprobaron 65 trabajadores y 6 trabajadores no es que no hayan aprobado, sino que de acuerdo a los lineamientos quedaron fuera de este grupo por ejercen cargos de confianza, por si existiera duda se hizo la consulta a SERVIR; lo que se está pidiendo es el nombramiento de 65 trabajadores en las mismas plazas que están ocupando en su mismo grupo y nivel remunerativo. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malapartida**, para manifestar su preocupación por que lo que emite SERVIR son lineamiento, no es una directiva no es una norma y por encima de lo que establece la Ley, y ojalá no traiga consecuencias porque la Ley no hace ningún tipo de distingo entre cargo de confianza porque el personal tiene su plaza; en la Universidad no existen cargos de confianza el servidor que es designado en un cargo conserva su plaza y lo que se le paga es el cumplimiento de metas, deja constancia; asimismo, señala que se debe tener cuidado al momento del concurso publico de plazas no vaya a ser que se estén reservando plazas de profesionales y que trabajadores de la Universidad postulen directamente a ellas evitando de esta forma el ascenso escalonado, ahí tenemos que tener cuidado de que ningún trabajador postule a dicho concurso. El señor **Rector**, manifiesta que, es correcto colocar una serie de medidas para evitar aprovechamientos indebidos; hay que precisar qué nivel de vinculación tiene un lineamiento sobre una norma, es tema que habría que evaluar, es como cuando nos querían lanzar los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF que nos encasillaba en un modelo de ROF que no responde a la necesidad de cada Universidad, finalmente los resultados ya están y quedara a criterio de quienes eventualmente se hayan sentido afectados accionar. Solicita la palabra el **Jefe de la DIGA**, para manifestar que los lineamientos los emite el órgano rector en materia de recursos humanos y es de carácter obligatorio, el proceso no culmina aquí los resultados hay que elevarlo al Ministerio de Economía y Finanzas, los seis servidores están en su derecho de apelar o reconsiderar. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el nombramiento de 65 servidores administrativos de esta Universidad, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 68: Aprobar el nombramiento de 65 servidores administrativos de esta Universidad, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

14. El señor **Rector**, expresa que, dada la envergadura del caso propone que este tema se vea en una próxima sesión a fin de que los alumnos Consejeros se documentan más. No habiendo ninguna intervención, somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de diferir el punto para una próxima sesión de Consejo Universitario; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 69: Diferir el Informe N° 016-2019-TH-UNFV de fecha 03.9.2019 del Tribunal de Honor, sobre la denuncia pública en la red social Facebook de presuntas irregularidades por parte del ex Secretario del Comité Electoral Universitario 2019.

15. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de la Defensoría Universitaria de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 70: Aprobar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de esta Casa de Estudios Superiores.

16. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de licencia con goce de haber a cuenta de su periodo vacacional al Dr. José Henry Alzamora Carrión, Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores,



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

por un periodo de doce (12) días, a partir del 02.09.2019, por motivos personales. Sin mayores comentarios y al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 71: Aprobar la licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. José Henry Alzamora Carrión, Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, por un periodo de doce (12) días, a partir del 02.09.2019, por motivos personales.

17. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar su mortificación por la demora en la tramitación de este expediente, el contrato de la Base de Datos – Proquest, venció el 10.07.2019, y esto parte desde la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares porque no sabe lo que requiere, porque está pidiendo autorización para modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es una muestra más de que dicha oficina no está funcionando. el señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración – DIGA**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, la contratación no podía avanzar porque se requiere el acto resolutorio y lo que sea pedido es la autorización para hacer una contratación internacional fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación es una cuestión accesoria y administrativa posterior; opina que no debió llegar a este órgano debido a que la Ley antes mencionada establece que es el titular de la entidad quien autoriza se excluya del marco de la referida Ley por ser una contratación externa. El señor **Rector** solicita al Secretario General (e) dar lectura al Oficio de la DIGA, culminada dicha lectura, manifiesta que el expediente debe retornar a la DIGA para que realice el pedido correctamente.

ACUERDO 72: Dejar sin efecto los acuerdos 16° y 17° tomados en Sesión de Consejo Universitario Extraordinario N° 102, de fecha 27.08.2019 y devolver el expediente a la Dirección General de Administración para que reformule su solicitud de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

18. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Convocatoria a la Elección de los Representantes de los Decanos ante el Consejo de Universitario de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 73: Convocar a la Elección de los Representantes de los Decanos ante el Consejo de Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, a realizarse en la fecha, hora y lugar que a continuación indica:

Día	Martes, 24.09.2019
Primera citación	05:00 pm
Segunda citación	05:30 pm

19. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Formalización de la creación del Programa de Estudios de Maestría en Economía y Doctorado de esta Casa de Estudios Superiores. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente por unanimidad:

ACUERDO 74: Formalizar la creación del Programa de Estudios de Maestría en Economía y Doctorado de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

El **Secretario General** (e) da lectura al pedido hecho por el señor Rector. seguidamente el señor **Rector**, manifiesta que al no haberse elegido al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y en merito a lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto, es necesario designar a un Decano Interino. Sin mayores comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido de designación de la Mg. Rosario Caro Zaldívar, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



5719

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 75: Designar a la Mg. Rosario Caro Zaldívar, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**. El señor **Rector**, señala que los reglamentos no deben ser para cada año, no debemos temporalizar su aplicación y siendo que el Reglamento de Selección de Docentes Contratados de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, establece su aplicación para determinado año es necesario modificarlo. Sin mayores comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido sobre la modificación del Reglamento de Selección de Docentes Contratados de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 76: Modificar el Reglamento de Selección de Docentes Contratados de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG de esta Casa de Estudios Superiores.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**. El señor **Rector**, señala que los reglamentos no deben ser para cada año, no debemos temporalizar su aplicación y siendo que el Reglamento de Contratación Docente del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido sobre la modificación de los artículos 3, 4 y 9 y los anexos 01 y 02 del Reglamento de Contratación Docente del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED establece su aplicación para determinado año es necesario modificarlo; asimismo, es conveniente aprobar el Cronograma para el proceso de contratación docente. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 77: Aprobar las modificaciones de los artículos 3, 4 y 9 y los anexos 01 y 02 del Reglamento de Contratación Docente del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED de esta Casa de Estudios Superiores.

ACUERDO 78: Aprobar el Cronograma del Procesos de Contratación Docente del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED de esta Casa de Estudios Superiores.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano**. El señor **Rector**, manifiesta que sería conveniente que estén la totalidad de los miembros del Consejo Universitario para tratar la propuesta de designación de los miembros de la Comisión responsable del Aniversario de la Universidad, por lo que será visto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

No habiendo otro punto que tratar el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 17:20 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación



5720

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General (e)

